



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro.	4097
Ley para Regularizar la Titulación de Predios Urbanos y Semiurbanos en el Estado de Querétaro.	4101
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del Congreso de Unión, a efecto de aprobar a la brevedad la Iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 Bis de la Ley Federal del Trabajo y 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.	4105
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Local y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a constituir reservas territoriales para el Desarrollo de Vivienda Económica en la Entidad.	4108
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se cumpla la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se tomen las medidas necesarias para evitar el alza de precios y se implementen las políticas públicas necesarias para incentivar la producción y la productividad del campo mexicano.	4112
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, dentro de sus facultades legales, las comisiones de puntos constitucionales y del fortalecimiento del federalismo, provean de constitucionalidad a los cobros que realizan los Ayuntamientos por concepto de derecho de alumbrado público, sobre el consumo de energía eléctrica de los usuarios.	4114

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.	4117
--	------

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de comercio y servicio (CS) a equipamiento educativo para las instalaciones de una escuela de educación media y media superior semiescolarizada, en el predio ubicado entre Avenida Universidad Número 172 Poniente y la Calzada San Agustín del Retablo Número 21, Delegación Municipal Centro Histórico.	<b>4119</b>
Acuerdo por el cual se autoriza la relotificación y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	<b>4124</b>
Acuerdo que autoriza el importe a cobrar por concepto de Derechos causados por el Acceso al Centro de Desarrollo Comunitario "Alfalfares".	<b>4129</b>
Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2007, relativo a la modificación del Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de diversos predios propiedad municipal, así como la adición al Acuerdo de fecha 30 de enero de 2007.	<b>4131</b>
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio C", ubicado en la calle Palma Latania No. 350 del fraccionamiento Palmas III, Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>4136</b>
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Mayoral 1", ubicado en la calle Jurica Hacienda Grande No. 106 del fraccionamiento La Solana II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Qro.	<b>4137</b>
Acuerdo por el que se resuelve el procedimiento administrativo No. 01 / 2005, promovido por el C. Rodolfo Hernández Mata, en contra de actos ejecutados por el Municipio de Corregidora, Querétaro.	<b>4139</b>
Acuerdo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por etapas y venta provisional de lotes de la Primera y Segunda Etapa del fraccionamiento denominado "El Mirador".	<b>4144</b>
Acuerdo relativo a la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.	<b>4152</b>
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Pecuario a Industrial del predio ubicado en el Km. 3+300 del Camino Cerro Colorado-Los Cues del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 4-11-64.26 Has.	<b>4184</b>
Acuerdo relativo a la Emisión de Dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos relativo al Programa de Obra Anual 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Municipio de El Marqués, Qro.	<b>4185</b>
Acuerdo relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos correspondiente al Programa de Obra Anual (POA) 2007, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>4188</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>4195</b>

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 es uno de los preceptos torales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917. Conformar las bases fundamentales sobre las que descansa nuestro constitucionalismo social en materia de tenencia de la tierra y constituye los datos esenciales que apuntalan la seguridad jurídica para los propietarios y poseedores de nuestro suelo patrio.
2. Que este precepto encierra uno de los problemas trascendentales que llevaron al Constituyente Originario a plasmar parte de la ideología de la Revolución Mexicana: el régimen de la propiedad y de la cuestión agraria; principios que no podemos olvidar, porque los pueblos que olvidan su historia y no aprenden de ella, se sumergen en la repetición de sus mismos errores; por ello, siempre deben de estar presentes en nuestro carácter de legisladores, emitiendo cuerpos normativos que beneficien a los poseedores y propietarios de la tierra.
3. Que en el Estado existen gran cantidad de predios rústicos, sobre todo en algunas de las cabeceras municipales del interior del Estado, que por diversas razones jurídicas o de hecho, se hace imposible o gravoso que sus poseedores puedan obtener el título que ampare la propiedad del inmueble.
4. Que los diputados que integran esta Legislatura, en cabal cumplimiento al artículo 42 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mantienen un permanente acercamiento con la ciudadanía; han sido testigos de la necesidad de ampliar el programa de beneficio social que contempla la regularización de los predios rústicos, principalmente en los municipios serranos como Jalpan, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, San Joaquín, Pinal de Amoles o en cualquier otro donde aún sus poseedores y propietarios no tienen la seguridad jurídica necesaria sobre su patrimonio de siembra o de desarrollo agrícola.
5. Que han resultado de alto beneficio social las leyes expedidas con anterioridad, cuyo objeto fue permitir la regularización de los predios rústicos a los poseedores de éstos, pues habiendo terminado la vigencia del último ordenamiento aprobado, concluyó exitosamente el programa emprendido para brindar a los gobernados interesados, un instrumento jurídico que les permitiera regularizar la propiedad que durante muchos años sólo habían detentado por la vía de la posesión continua, pública y pacífica, razón por la que se estima necesario reactivar estos programas.
6. Que a pesar de lo positivo de los mencionados programas, no se ha podido atender a la totalidad de poseedores y propietarios que requieren regularizar la propiedad de sus predios rústicos, en virtud de múltiples razones, como las condiciones económico-sociales que son perfectamente comprensibles; sin embargo, los diputados no podemos ser indiferentes a los reclamos sociales, máxime tratándose de exigencias de quienes se dedican a la producción agropecuaria, que desafortunadamente son los que menos tienen, por lo que este cuerpo legal es un mínimo de satisfacción para los solicitantes y sus familias.
7. Que con la debida medida y diligencia por parte de la autoridad, estos programas que exige la ciudadanía de escasos recursos, deben seguir siendo un éxito, al atender las necesidades de la población. Por lo anterior, se justifica la aprobación del presente instrumento, aunado a las estadísticas de beneficio real que ya obra en los archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que muestran la eficacia en la aplicación y desarrollo de estas disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

### **LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE PREDIOS RÚSTICOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto establecer los supuestos y procedimientos a que debe ajustarse la regularización de la pequeña propiedad de predios rústicos en el Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se consideran predios rústicos, aquellos que con este carácter sean considerados por la Dirección de Catastro del Estado o de los municipios en su caso.

**Artículo 3.** Son objeto de la presente Ley, los predios rústicos cuyo valor catastral no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo diario vigente en el Estado elevado al año y cuya extensión no exceda lo dispuesto por el artículo 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

**Artículo 4.** No podrán acogerse a esta Ley, los propietarios o poseedores de predios rústicos, que tengan más de dos predios.

**Artículo 5.** El que posea un predio rústico por el tiempo y con las condiciones para prescribirlo y no tenga título de propiedad, aún cuando exista el registro a favor de otra persona, podrá demostrar su posesión en los términos de la presente Ley para adquirir la propiedad por vía de prescripción y si posee dos o más predios sin título, sólo podrá tramitar la titulación de uno de ellos.

**Artículo 6.** Quienes se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior, exclusivamente por conducto de programas que establezca el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno y por conducto de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrán acudir ante el juez de primera instancia civil, juez mixto de primera instancia o juez municipal, según corresponda, para demostrar que cumplen con las condiciones exigidas para la prescripción adquisitiva de bienes inmuebles.

**Artículo 7.** La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en los estrados de las presidencias municipales que corresponda, los datos del promovente, del inmueble con su localización y, en caso de estar registrado éste, el nombre de la persona a cuyo favor lo esté, con la finalidad de hacer del conocimiento a la ciudadanía el trámite iniciado y de que los interesados puedan hacer valer lo que a su derecho convenga.

**Artículo 8.** A su escrito inicial, el promovente acompañará los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad que acredite la no inscripción del bien que pretende inscribir o de haber inscripción, acompañará certificado en tal sentido y documentos que acrediten la posesión, aún cuando el bien inmueble se encuentre inscrito a favor de otra persona.
- b) Documento expedido por la autoridad municipal a que corresponda la ubicación del predio, donde conste el vecindamiento del promovente y la posesión que detenta, en los términos señalados por los artículos 1127 y 1128 del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- c) Certificado de No propiedad o de Propiedad, según sea el caso, expedido por el Registro Público de la Propiedad a favor del promovente.

- d) Constancia expedida por la Dirección de Catastro del Estado o de los municipios, en su caso, que contenga medidas y colindancias, y que certifique que el predio a prescribir se ajuste a lo previsto por los artículos 2 y 3 de esta Ley.
- e) Plano del inmueble autorizado por la Dirección de Catastro del Estado.
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que el promovente manifieste encontrarse en posesión pacífica del predio materia del procedimiento.

**Artículo 9.** El juez que conozca del procedimiento, ordenará la publicación de un edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, a efecto de que tengan conocimiento posibles interesados y hagan valer lo que a su derecho convenga. En caso de considerarlo necesario, citará al presidente municipal del lugar, al ministerio público competente y al encargado correspondiente del Registro Público de la Propiedad, para que manifiesten lo que a los intereses que representan conviniere.

**Artículo 10.** En todas las promociones iniciales, el solicitante expresará las medidas y colindancias del predio que pretende prescribir y deberá acompañar para probarlo los documentos públicos expedidos por la autoridad competente, sin perjuicio de que el propio juez sea quién los solicite, así como documentos que acrediten el tiempo de posesión cuando el predio esté inscrito con el nombre de otra persona; de ser posible, comprobante de pago del Impuesto Predial del inmueble.

La autoridad que conozca de la promoción, informará de inmediato a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, de los datos de los promoventes y de los predios a tramitar.

**Artículo 11.** Satisfechas las formalidades y los requisitos en los términos señalados, el juez estudiará las solicitudes y dictará la resolución conducente, misma que deberá contener los datos de identificación del predio a regularizar y la referencia de las constancias procesales por las que se dio publicidad al procedimiento, para que los interesados lo conocieran.

**Artículo 12.** La resolución favorable de fondo que dicte el juez que conozca de la causa, se tendrá como título de propiedad y de inmediato ordenará su inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad que corresponda.

Así también la oficina de catastro Municipal o Estatal, según la ubicación, deberá actualizar sus registros para el debido ordenamiento y pago del Impuesto Predial.

**Artículo 13.** Si durante el curso del procedimiento, hasta antes de que se dicte la resolución de fondo, se presentara alguna persona a alegar derechos sobre el predio objeto de la promoción, el procedimiento se suspenderá de plano quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía correspondiente a reclamarlos.

**Artículo 14.** El juez que conozca de las solicitudes hechas en los términos de la presente Ley, buscará asegurarse por los medios a su alcance sobre el valor del contenido de las afirmaciones del promovente y vigilará que el trámite sea lo más expedito posible.

**Artículo 15.** Los encargados del Registro Público de la Propiedad, procederán a la inscripción de las resoluciones que le envíe el juez para ese efecto.

**Artículo 16.** Este procedimiento especial para predios rústicos, no causará impuesto o derecho alguno de carácter estatal o municipal por motivo de la traslación de dominio, salvo los establecidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y por la Dirección de Catastro del Estado o de los municipios, en su caso, por lo que todo servidor que en ejercicio de sus funciones solicite o reciba una gratificación por el cumplimiento de su servicio, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; tampoco será necesaria la previa protocolización de la declaratoria judicial dictada en los términos de la presente Ley.

**Artículo 17.-** Durante la vigencia de este cuerpo legal, queda prohibido el uso de los programas que el mismo señala, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de ellos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y fenecerá el día 31 de diciembre del año 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Si una vez fenecido el término señalado en el artículo anterior, se encontraren solicitudes pendientes de tramitación y resolución ante la autoridad judicial, se continuará su trámite hasta su conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, no aplicará lo dispuesto por la fracción I del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, pudiendo conocer los jueces municipales de las solicitudes para regularizar la titulación de la pequeña propiedad de predios rústicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Durante la vigencia de Ley, los procedimientos que se iniciaron conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, seguirán su curso en los términos que éstas establezcan.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta del mes de agosto del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en el Estado existe gran cantidad de predios urbanos y semiurbanos, sobre todo en algunas de las cabeceras municipales, que por diversas razones jurídicas o de hecho, hacen imposible o gravoso que sus poseedores puedan obtener el título que ampare la propiedad del inmueble.
2. Que durante la vigencia de las leyes para regularizar la titulación de predios urbanos y semiurbanos en el estado de Querétaro, aprobadas en los años 1998, 2001 y 2004, se tramitaron 3,952 procedimientos de regularización. De ellos, al mes de mayo de 2007, se habían cancelado 43 (oposición de terceros, fallecimiento del promovente o falta de requisitos), 100 se encontraban en trámite y 77 estaban pendientes de radicar, lográndose un total de 3,732 solicitudes concluidas a la fecha indicada.
3. Que en diciembre de 2005, concluyó la vigencia de la última de las leyes mencionadas, finalizando exitosamente el programa emprendido por el Poder Ejecutivo del Estado, que brindara a los interesados un instrumento jurídico que permitiera regularizar la propiedad que durante muchos años sólo habían detenido por la vía de la posesión continua, pública y pacífica.
4. Que la Ley para Regularizar la Titulación de Predios Urbanos y Semiurbanos en el Estado de Querétaro, es un ordenamiento garante del respeto a la propiedad del gobernado en los casos que la misma refiere, señalando reglas, procedimientos y requisitos, de manera clara y sencilla, además de coadyuvar al bienestar social de la ciudadanía que se encuentre en los supuestos jurídicos que contempla.
5. Que la presente Ley simplificará los trámites a realizar, reducirá en gran medida los costos que debe erogar el beneficiario; igualmente, otorgará facilidades para que la autoridad administrativa impulse, oriente y vigile el procedimiento respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

## LEY PARA REGULARIZAR LA TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y SEMIURBANOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto establecer los supuestos y procedimientos a que debe ajustarse la regularización de la titulación de la propiedad de predios urbanos y semiurbanos en el Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se consideran predios urbanos los bienes inmuebles comprendidos dentro del perímetro de una ciudad, que cuenten por lo menos con dos servicios urbanos y que no pertenezcan a ningún ejido.

Los predios semiurbanos, son aquellos que se encuentren comprendidos entre la zona urbana y la rural, que no pertenezcan a ningún ejido, que tengan construcción destinada a casa habitación y cuenten por lo menos con un servicio público.

**Artículo 3.** Son objeto de la presente Ley, los predios urbanos y semiurbanos cuyo valor de avalúo catastral no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, elevado al año.

**Artículo 4.** Sólo podrán beneficiarse con la Ley, quienes no tengan registrado predio alguno a su favor.

**Artículo 5.** El que posea un predio urbano o semiurbano, por el tiempo y con las condiciones para prescribirlos conforme al Código Civil del Estado de Querétaro vigente y no tenga título de propiedad, aún cuando exista el registro a favor de otra persona o el inmueble se haya adquirido a instituciones gubernamentales estatales o municipales promotores de vivienda, podrá demostrar su posesión en los términos de la presente Ley, para adquirir por vía de prescripción la propiedad; si posee dos o más predios sin título, sólo podrá tramitar la titulación de uno de ellos. En los casos que se haya adquirido a instituciones gubernamentales, el promovente deberá acreditar haber liquidado los adeudos existentes con la institución que corresponda, sin perjuicio de que ésta sea notificada conforme al presente ordenamiento legal.

**Artículo 6.** Quienes se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior, exclusivamente por conducto de programas que establezca el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y por conducto de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrán acudir ante el juez de primera instancia civil, juez mixto de primera instancia o juez municipal, según corresponda, para demostrar que cumplen con las condiciones exigidas para la prescripción adquisitiva de bienes inmuebles.

**Artículo 7.** La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en los estrados de las presidencias municipales que corresponda, los datos del promovente, del inmueble con su localización y, en caso de estar registrado éste, el nombre de la persona a cuyo favor lo esté, con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía el trámite iniciado y de que los interesados puedan hacer valer lo que a su derecho convenga.

**Artículo 8.** A su escrito, el promovente acompañará los siguientes documentos:

- a) Certificado de No propiedad, expedido por el Registro Público de la Propiedad a favor del promovente.
- b) Documento expedido por la autoridad municipal a que corresponda la ubicación del predio, donde conste el vecindamiento del promovente y la posesión que detenta en los términos señalados por los artículos 1127 y 1128 del Código Civil del Estado de Querétaro. En este documento, la misma autoridad municipal deberá establecer la factibilidad de regularización del inmueble que se trate, con base en el Plan de Desarrollo Urbano que corresponda, señalando los factores de riesgo que pudiera tener el inmueble objeto de la promoción, en función de las características del terreno donde se encuentra asentado.
- c) Solicitud a la oficina del Catastro Municipal o Estatal, según la ubicación, para el empadronamiento catastral del inmueble o certificación de la clave catastral del mismo.
- d) Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad en el que se acredite la no inscripción del bien que pretende regularizar o en caso de que exista, acompañará certificado en tal sentido y documentos que acrediten la posesión, aún cuando el bien inmueble se encuentre registrado a favor de otra persona.

**Artículo 9.** El juez que conozca del procedimiento, ordenará la notificación de los vecinos más cercanos del inmueble que se pretende regularizar, así como la publicación de un edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, a efecto de que tengan conocimiento posibles interesados y hagan valer lo que a su derecho convenga. En caso de considerarlo necesario, citará al presidente municipal del lugar, al ministerio público competente y al encargado correspondiente del Registro Público de la Propiedad, para que manifiesten lo que a los interesados que representan conviniere.



**Artículo 10.** En todas las promociones iniciales, el solicitante expresará medidas y colindancias del predio que pretende prescribir y podrá acompañar para probarlo, los documentos públicos expedidos por la autoridad competente, sin perjuicio de que el propio juez sea quien los solicite, así como documentos que acrediten el tiempo de posesión cuando el predio esté inscrito con el nombre de otra persona; de ser posible, comprobante de pago del impuesto predial del inmueble.

**Artículo 11.** Satisfechas las formalidades y los requisitos en los términos señalados, el juez estudiará las solicitudes y dictará la resolución conducente, misma que deberá contener los datos de identificación del predio a regularizar y la referencia de las constancias procesales por las que se dio publicidad al procedimiento, para que los interesados lo conocieran.

**Artículo 12.** La resolución favorable de fondo que dicte el juez que conozca de la causa, se tendrá como título de propiedad y de inmediato ordenará su inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad que corresponda.

Así también, la oficina del Catastro Municipal o Estatal, según la ubicación, deberá actualizar sus registros para el debido ordenamiento y pago del impuesto predial.

**Artículo 13.** Si durante el curso del procedimiento, hasta antes de que se dicte la resolución de fondo, se presentase alguna persona a alegar derechos sobre el predio objeto de la promoción, el procedimiento se suspenderá de plano quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía correspondiente a reclamarlos.

**Artículo 14.** El juez que conozca de las solicitudes hechas en los términos de la presente Ley, buscará asegurarse por los medios a su alcance sobre el valor del contenido de las afirmaciones del promovente, vigilará que el trámite sea lo más expedito posible, mismo que no excederá del plazo de ocho meses para su substanciación; en caso de que la autoridad exceda el plazo en cita, el interesado podrá hacer lo que a su derecho convenga.

**Artículo 15.** Los encargados del Registro Público de la Propiedad, procederán a la inscripción de las resoluciones que le envíe el juez para ese efecto.

**Artículo 16.** Este procedimiento especial para predios urbanos y semiurbanos, no causará impuesto o derecho alguno de carácter estatal o municipal por motivos de la traslación de dominio, salvo los establecidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y por la Dirección de Catastro del Estado o de los municipios, en su caso, por lo que todo servidor que en ejercicio de sus funciones solicite o reciba una gratificación por el cumplimiento de su servicio, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; tampoco será necesaria la previa protocolización de la declaratoria judicial dictada en los términos de la presente Ley.

**Artículo 17.** Durante la vigencia de este cuerpo legal, queda prohibido el uso de los programas que el mismo señala, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de ellos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y fenecerá el día 31 de diciembre del año 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Si una vez fenecido el término señalado se encontraren solicitudes pendientes de tramitación en las Dependencias involucradas o pendientes de resolución ante la autoridad judicial, se continuará su trámite hasta su conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante la vigencia de la presente Ley, los procedimientos que se iniciaron conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, seguirán su curso en los términos que éstas establezcan.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE “1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley para Regularizar la Titulación de Predios Urbanos y Semiurbanos en el Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta del mes de agosto del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

## CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio 0552/78/2007, la LXXI Legislatura del Estado de Nuevo León remitió a esta LV Legislatura del Estado de Querétaro, un acuerdo por el que solicita a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, aprobar, a la brevedad posible, la iniciativa presentada el 24 de octubre del 2006, por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, mediante la que se adicionan los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 bis de la Ley Federal del Trabajo y 28 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.
2. Que las transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales experimentadas a nivel mundial en las últimas décadas, han provocado cambios en las pautas del empleo, repercutiendo en la vida cotidiana de los hombres, las mujeres y sus familias.
3. Que desde los años 70's ha incrementado significativamente la participación de las mujeres en el mercado laboral, disminuyendo la diferencia entre las tasas de participación del hombre y la mujer en el total de la población activa.
4. Que entre los aspectos más representativos que llevaron a la población femenina a participar en los procesos productivos de bienes y servicios, son la necesidad de mejorar su situación económica personal y familiar, el aumento del número de familias monoparentales con jefatura femenina y los cambios en la percepción y aspiración de las mujeres con respecto a su papel en la sociedad y a sus prioridades en la vida. Se puede afirmar que el modelo tradicional que colocaba al hombre como único proveedor del sustento económico ya no corresponde a la realidad; sin embargo, al interior de los hogares todavía no se dan los cambios necesarios en lo referente a las responsabilidades familiares y domésticas, pues sigue vigente el estereotipo que determina a la mujer como única depositaria de esas responsabilidades.
5. Que a pesar de los avances que se han dado en nuestro país para alentar el desarrollo personal y profesional de la población femenina, todavía nos falta mucho por avanzar, pues no hemos logrado consolidar las acciones pertinentes para crear una cultura que rompa con la visión de que, mientras correspondía a los hombres ser los proveedores de la familia, tocaba exclusivamente a la mujer encargarse de las obligaciones del hogar. Actualmente, su acelerada participación en el mercado laboral y en las responsabilidades familiares, en muchas ocasiones le generan una doble jornada, dificultando su desarrollo productivo.
6. Que debemos tener presente que la evolución de la organización familiar hacia estructuras más justas, equitativas y democráticas, exige la participación más activa de las mujeres en la esfera pública y simultáneamente mayor participación e implicación de los hombres en la esfera privada del hogar.
7. Que la reforma sugerida está enfocada a forjar una cultura laboral más equitativa entre hombres y mujeres, para instituir la licencia por paternidad, a fin de fomentar la corresponsabilidad de los hombres en la crianza de sus hijos.
8. Que en la actualidad, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al trabajo y la previsión social, solamente contempla el derecho a la licencia por maternidad, al señalar: **“Artículo 123.** *Toda persona tiene...A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:...V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la*

gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;...**B.** Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:...**XI.** La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:...**c)** Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutará de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles”

La reforma de mérito pretende la inclusión, en la norma constitucional, de una licencia por paternidad con goce de sueldo por cinco días naturales, contados a partir del día en que nazca su hijo, a fin de consolidar una verdadera cultura de igualdad laboral entre el varón y la mujer.

9. Que esta reforma coincide con las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, entre los que pueden mencionarse:
  - a) La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, donde se reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer, es necesario modificar el papel tradicional éstos en la sociedad y en la familia, por lo que conviene que los Estados Parte adopten medidas especiales para:
    - Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos.
    - Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública.
    - Adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos.
  - b) La Convención sobre los Derechos del Niño, que contempla en su artículo 18 que los Estados Partes deben poner su máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en referencia a la crianza y el desarrollo del niño, para lo cual se les prestará la asistencia apropiada con el fin de lograr el desempeño de sus funciones.
  - c) La Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que establece como uno de sus objetivos estratégicos *"Fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia"*, donde los Estados aprobaron la adopción de las siguientes medidas:
    - Asegurar, mediante leyes, incentivos o estímulos que se den oportunidades adecuadas a las mujeres y los hombres para obtener licencias y prestaciones de maternidad o paternidad.
    - Promover que la distribución de las responsabilidades del hombre y la mujer respecto de la familia en pie de igualdad, incluso mediante leyes, incentivos o estímulos apropiados.
    - Promover además que se facilite la lactancia a las madres trabajadoras.
10. Que sin lugar a dudas, el Acuerdo que nos ocupa es adecuado a los tiempos que vivimos. Los cambios en la organización familiar exigen una participación más activa de los hombres en la esfera de hogar, ya que la reproducción humana, así como la crianza y educación de los hijos, deben comprometer por igual a las madres y a los padres.

11. Que hoy más que nunca resulta importante que la iniciativa pendiente en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, sea aprobada sin demora alguna, pues aunque la propuesta es sólo una parte de los cambios que son necesarios en la legislación laboral, representa un paso importante en la modernización de la misma, además de tomar en cuenta que el ejercicio de derechos individuales por el padre implicaría un importante avance en la igualdad entre mujeres y hombres, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE APROBAR A LA BREVEDAD LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 163 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 28 BIS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere al Acuerdo emitido por la Legislatura del Estado de Nuevo León, exhortando respetuosamente a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, apruebe a la brevedad posible la iniciativa presentada en fecha 24 de octubre del 2006, por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, mediante la que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 bis de la Ley Federal del Trabajo y 28 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para su conocimiento y que determinen lo conducente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase a la Legislatura del Estado de Nuevo León, a todas las demás Legislaturas de los Estados de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adhesión al presente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para reservar territorio y presupuesto para promover la vivienda", se desprende la necesidad de que existan las condiciones necesarias para que el Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplique adecuadamente políticas públicas en materia de vivienda, en beneficio de la población.
2. Que en palabras del arquitecto Mario Fernández de la Garza, para la cultura occidental, la vivienda es una máquina para vivir, un objeto, una barrera protectora de la individualidad frente a las inclemencias de la naturaleza; para la cultura indígena, la casa es un ámbito vivo y sacro integrado al medio ambiente. En un marco institucional, la vivienda se entiende como un espacio físico donde padres, hijos y otros parientes cercanos estructuran y refuerzan sus vínculos familiares a lo largo de su vida; significa un espacio determinado para desarrollar sus capacidades y su proyecto de vida. De esta manera, puede decirse que una vivienda digna y decorosa favorece el proceso de integración familiar, contribuye a la creación de un clima educacional, reduce riesgos de salud y, en general, estimula el desarrollo armónico de quienes en ella habitan.
3. Que en este contexto, el tema de la vivienda representa uno de los mayores retos para el poder público, dada la relevancia del derecho que conlleva, pues al tratarse de una garantía social, se convierte en una prioridad nacional.
4. Que lo anterior se entiende así, por cuanto a que se conceptúa a los derechos sociales como aquellos que tienden a proteger a la persona humana como integrante de un grupo social; se caracterizan por constituir prerrogativas y pretensiones que los ciudadanos pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado; es decir, implican el poder de exigir a éste determinadas prestaciones positivas que conllevan una obligación de hacer del ente gubernamental.
5. Que entre las mencionadas prerrogativas se encuentra el derecho a un nivel de vida suficiente, donde se incluye la vivienda adecuada para las personas; este derecho se encuentra dirigido a todos y cada uno de los miembros de la colectividad, de una clase o categoría de individuos, para cuya realización se precisa la intervención reguladora del Estado, sin que signifique, desde luego, su exigibilidad inmediata, pues habrán de darse mediante acciones que los legitimen.
6. Que si bien, la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerada como la primera de contenido social, tutela en su artículo 4o. el justo anhelo del hombre de contar con una vivienda digna y decorosa para él y su familia, al igual que lo hace el artículo 8o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la disposición constitucional por sí sola no es suficiente para garantizar a la población el pleno ejercicio de su derecho. Se requiere la existencia de una clara política pública en materia de vivienda, así como de la voluntad conjunta de diversos actores para ejecutarla, a fin de dar respuesta satisfactoria a la ciudadanía.

7. Que el alto costo de la construcción habitacional en Querétaro y de la dotación de servicios, ha dado lugar a la inequidad entre los diferentes grupos sociales, contribuyendo al rezago de vivienda económica y provocando, de alguna manera, el surgimiento y proliferación de asentamientos humanos irregulares que no cuentan con servicios públicos, ni la infraestructura urbana correspondientes y mucho menos con la dignidad que prevé la norma constitucional.
8. Que de acuerdo a las estadísticas del Consejo Estatal de Población (COESPO) y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), en el municipio de Querétaro habita el 46.54% de la población y ocupa el 5° lugar en crecimiento demográfico a nivel nacional, mientras que en el municipio de Corregidora se tuvo un crecimiento del 5.4%. Asimismo, de las referencias estadísticas en cita, se tiene que para el año 2005 se calculaban 349,540 viviendas ocupadas en el Estado de Querétaro, con un promedio de 4.4 habitantes cada una, de las que, el 96.3% contaban con energía eléctrica, el 90% con agua entubada y 86.7% con drenaje; que para el periodo 2005-2010, se espera que nuestro Estado tenga un crecimiento poblacional a razón del 1.7% anual, lo que representa un estimado de 1'738,921 personas para el año 2010, de las cuales el 58% se ubicará en la zona metropolitana, lo que redundará en la necesidad de un mayor número de viviendas.
9. Que en los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río, se concentra la mayor parte de población, perteneciendo los dos primeros a la zona conurbada de la Capital del Estado; sin embargo, al ya presentarse problemas de conurbación en algunos otros, se hace imprescindible involucrar a los 18 municipios de la Entidad, en la implementación de políticas públicas que faciliten el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna.
10. Que dado el crecimiento poblacional en el país y particularmente en el Estado, la estructuración de acciones debe encaminarse a abatir el rezago de habitación, especialmente para los sectores de la población con menores ingresos, tomando en cuenta tanto el déficit de vivienda nueva, como los requerimientos de mejoramiento, en base a la información censal que recaban las instituciones oficiales, como es el caso del Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática (INEGI).
11. Que tanto en el ámbito internacional como en el nacional, el Estado Mexicano ha asumido el compromiso de establecer políticas y programas de vivienda que mejoren la calidad de vida de aquellos sectores de la población más vulnerables o en situaciones precarias. En respuesta de lo anterior y con la participación de los gobiernos estatales, municipales y de la sociedad civil en su conjunto, se han instrumentado acciones dirigidas a consolidar el mercado habitacional para convertir al rubro de la vivienda en un motor de desarrollo en las entidades federativas, para quienes requieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda.
12. Que asimismo, con la finalidad de abatir el rezago y cubrir la creciente demanda, se han creado algunos organismos públicos, entre ellos el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), institución de servicio social, cuyo objeto principal es el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a sus afiliados obtener créditos baratos para la adquisición de vivienda. En el mismo tenor se encuentra la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) antes CONAFOVI, órgano descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, cuyo objetivo es el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal, de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables, procurando garantizar el acceso a una vivienda digna a las familias mexicanas y contribuir al desarrollo social y económico del país.

13. Que el Poder Ejecutivo Federal, dentro del actual Plan Nacional de Desarrollo, ha contemplado la urgencia de satisfacer una constante demanda social: la vivienda. Al respecto, proyecta instrumentar políticas públicas que garanticen el acceso de las familias de menores recursos al financiamiento para adquisición de vivienda que atienda sus necesidades, preferencias y prioridades, así como proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable, brindando certeza jurídica en la propiedad y procurando la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo de habitación económica, en las reservas territoriales que para tal efecto se constituyan.
14. Que en el mismo sentido, el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Programa Estatal de Vivienda, tiene proyectadas acciones en la materia, destinadas a la construcción de vivienda económica, unidades básicas y lotes con servicios, para abatir la demanda en la Entidad, procurando evitar la ocupación irregular de espacios inapropiados para los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, contando para ello, como herramienta indispensable, con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO).
15. Que en respuesta a la apremiante necesidad de los queretanos de contar con un hogar propio, recientemente los titulares del Poder Ejecutivo Local y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscribieron el Convenio de Colaboración "Plan Financiero Quinquenal 2007-2011" con el que se pretende otorgar en el Estado más de 72,000 créditos de vivienda, especialmente para aquellos trabajadores con ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos.
16. Que dada la magnitud del rezago habitacional y del alcance de los programas y convenios suscritos por los diferentes niveles de gobierno, se precisa el esfuerzo conjunto del Poder Ejecutivo Local y de los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado, a fin de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de vivienda y de reservas territoriales que satisfagan las necesidades de la ciudadanía en esta materia. Así pues, a efecto de propiciar el crecimiento ordenado, armónico y sustentable de los centros de población, así como para estar en posibilidad de ofertar vivienda económica, dentro del ámbito competencial previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos de la Constitución local, será necesario revisar el marco normativo estatal y municipal para adecuarlo en lo conducente.
17. Que basados en los argumentos que anteceden, se estima pertinente exhortar al gobierno estatal y a los gobiernos municipales, a establecer y simplificar los lineamientos administrativos que se requieran, para que se constituyan reservas territoriales y se desarrolle vivienda económica para la población queretana, de tal manera que satisfagan sus necesidades y se procure un adecuado desarrollo urbano, abatiendo el actual rezago habitacional, en un marco de sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSTITUIR RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA ECONÓMICA EN LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a efecto de que, en el ámbito competencial que corresponda, se simplifiquen y adecuen las disposiciones y lineamientos administrativos conducentes, para constituir reservas territoriales destinadas al desarrollo de vivienda económica para la ciudadanía, con un sentido de armonía y sustentabilidad en el entorno urbano de los centros de población, en aplicación de los planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase este Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que correspondan, si así lo estiman pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el 19 de abril del año en curso, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, remitió a esta LV Legislatura del Estado de Querétaro, un acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del marco de sus atribuciones cumpla con lo establecido en la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo se cumpla en todos sus términos la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se tomen las medidas necesarias para evitar el alza de precios y se implementen las políticas necesarias para incentivar la producción y la productividad del campo mexicano.
2. Que el desarrollo rural definido en un sentido amplio, abarca diversas actividades, como lo son: el fortalecimiento de la competitividad agroalimentaria, el desarrollo social rural, el manejo sustentable de los recursos naturales, la modernización institucional y la integración económica subregional y regional; en consecuencia, el desarrollo rural puede contribuir a consolidar el crecimiento económico y lograr una mayor equidad. Para ello, es vital modernizar los sectores agroalimentarios, como parte de un esfuerzo regional para fomentar la competitividad rural. Asimismo, es importante promover alternativas para reducir la pobreza de este sector, así como actividades agrícolas viables y rentables que contemplen el mayor número de pequeños y medianos productores, entre otros.
3. Que el desarrollo rural requiere compromisos colectivos y acciones estratégicas del Estado, para impulsar las actividades productivas con efectos multiplicadores, evitando deterioro ecológico y sin costos sociales futuros, lo que entraña, a su vez, el compromiso de inversiones públicas estratégicas, tal como han coincidido los partidos políticos, al margen de diferencias ideológicas, en que es imperativo elevar el nivel de vida de la población económicamente menos favorecida, como un asunto de elemental justicia social.
4. Que la pobreza de México ha sido ampliamente estudiada y documentada, principalmente como elemento para el diseño de programas gubernamentales, enfocados en comunidades rurales con economía agrícola y centros urbanos, por eso es de vital importancia que las políticas públicas tengan como objeto central, beneficiar a la clase más dañada y por mala fortuna para los mexicanos, la más grande, "los pobres".
5. Que ante la exigencia de terminar con extremas desigualdades sociales resulta necesaria la voluntad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de la sociedad en su conjunto, para que trabajando unidos, por encima de intereses personales y partidistas, respondamos a las necesidades de la población.
6. Que el desarrollo humano supone el aumento de las capacidades de las personas; exige la superación de la pobreza y el acceso a niveles de alimentación, salud y educación para una vida digna. México requiere una reforma dirigida a hacer efectiva la justicia social a través de los derechos sociales inherentes al hombre, que le permitan desplegar su potencial de ser, hacer y tener un destino trascendente. El reto de la política social debe ser la eliminación de la transmisión intergeneracional de la pobreza y las restricciones a las oportunidades que enfrentan las personas, impulsando la participación responsable de las comunidades en su diseño, promoviendo su permanencia por encima de relevos políticos.
7. Que de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Social, en el año 2006 México tenía en el medio rural poco más de 10 millones 900 mil personas en pobreza alimentaria, 14 millones 100 mil personas sin oportunidades de educación y 22 millones 500 mil en pobreza patrimonial; conforme a la información emitida por la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD), en cuanto a la población dedicada a la pesca y acuacultura en nuestro País, durante el año 2003 se tenían 49 mil personas pescando en aguas continentales, 155 mil en pesca ribereña y 20 mil en la acuacultura. Si bien no se cuenta con datos que indiquen cuántos de estos productores pertenecen al medio rural, de acuerdo a las características de sus actividades, la mayor parte de ellos se concentran en estas zonas.

8. Que a fin de cumplir los mandatos constitucionales de mantener y fortalecer la soberanía nacional y la rectoría del Estado, el reconocimiento de los sectores social y privado, así como el papel del Estado, como factor de equilibrio entre ellos, la planeación participativa y el derecho a un medioambiente adecuado, contenidos en el párrafo quinto del artículo 4º, así como en los artículos 25 y 26 del propio ordenamiento, el 7 de diciembre de 2001 se publicó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Que la citada Ley establece como objeto, el de proveer de información oportuna a quienes participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio, para lo cual el Gobierno Federal implementó el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, otorgándole a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la responsabilidad de promover y coordinar su implementación en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, estableciendo un sistema de estructuras e instrumentos de planeación para fortalecer el federalismo e incrementar la eficiencia y la eficacia de las acciones del desarrollo rural, sin generar nuevas cargas burocráticas, que encuentra su centro en el programa especial concurrente, el cual integra y concierta las propuestas sobre los diversos aspectos del desarrollo, por medio de la Comisión Intersecretarial, el Consejo Mexicano para el Desarrollo Sustentable, con expresiones correlativas en las Entidades Federativas, los distritos de desarrollo rural, los municipios y los propios distritos de desarrollo rural.
10. Que en congruencia, la instrumentación de una política de Estado que al trascender los cambios propios de una sociedad dinámica, proporciona mayores grados de certidumbre general, con los consecuentes beneficios en el mejoramiento de la vida rural y destaca, como un aspecto fundamental para estos propósitos, la inclusión de las previsiones presupuestales que, sin omitir la indispensable intervención de la Cámara de Diputados, en la autorización anual del Presupuesto de Egresos de la Federación, ni la Ley de Gasto Público, oriente de manera efectiva la planeación presupuestal y la continuidad de la aplicación de los programas previstos para la ejecución del programa especial concurrente.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE SE CUMPLA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR EL ALZA DE PRECIOS Y SE IMPLEMENTEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO MEXICANO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere al Acuerdo emitido por la Legislatura del Estado de Hidalgo, exhortando respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del marco de sus atribuciones cumpla con lo establecido en la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se tomen las medidas necesarias para evitar el alza de precios y se implementen las políticas públicas necesarias para incentivar la producción y la productividad del campo mexicano.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y que determine lo conducente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase el Acuerdo a la Legislatura del Estado de Hidalgo, a todas las demás de los Estados de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adhesión al presente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante oficio No. 561/07, la LV Legislatura del Estado de Colima remitió a esta LV Legislatura del Estado de Querétaro, un acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, dentro de sus facultades legales, las Comisiones de Puntos Constitucionales y del Fortalecimiento del Federalismo, a las que fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona un párrafo al subinciso a), del inciso 5, de la fracción XXIX del artículo 73; así como el artículo 115 de la Constitución Política Federal, a efecto de darle constitucionalidad a los cobros que realizan los ayuntamientos del país por el concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) sobre el consumo de energía eléctrica que hagan los usuarios.
2. Que el Municipio es la institución indispensable para la vida de los mexicanos; no sólo es célula social, política o gubernamental, sino unidad conjunta de producción, centro de convivencia humana, de cultura, calidad de vida y superación; es donde, día a día, se dan las acciones y transformaciones originadas por la actividad de la población y el gobierno; por ésto, en las históricas reformas al artículo 115 constitucional, de los años 1983 y 1999, se pugnó por el fortalecimiento municipal a través de la descentralización, buscando consolidarlo con una estructura político-administrativa, para dar respuesta a sus necesidades con base en las circunstancias particulares; asegurándole libertad política, económica, administrativa y de gobierno; considerando que era el camino indicado para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los municipios rurales, urbanos, marginados y de aquellos que enfrentan los problemas de las concentraciones urbanas.
3. Que en estas reformas, entre otros aspectos importantes, se estableció la competencia de los municipios para la prestación de los servicios públicos, entre los que se encuentra el de alumbrado público; consecuencia de éstas, en la mayoría de los municipios del país se incluyó en sus leyes de ingresos el Derecho de Alumbrado Público (DAP), con el fin de que los habitantes del municipio ayudaran a la autoridad municipal a pagar, tanto el consumo de energía eléctrica como los gastos de ampliación (tendido de nuevas líneas), que hasta antes de 1983, en su totalidad, era absorbido por los estados de la federación.

4. Que con fecha 29 de septiembre de 2004, el entonces Diputado Federal Joel Padilla Peña, en su calidad de integrante de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto de adiciones a los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que aunado lo anterior, el 23 de abril del año en curso, el Diputado Federal Demetrio Román Isidoro, presentó ante el Pleno una iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al inciso a) del numeral 5º, visible en la fracción XXIX, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de darle, del mismo modo, constitucionalidad al cobro del DAP por parte de los ayuntamientos.
6. Que de la exposición de motivos de las Iniciativas de mérito, en síntesis se desprende que la competencia exclusiva de los ayuntamientos de prestar el servicio de alumbrado público, tanto en el área urbana como en la rural, incluye la responsabilidad de iluminar vías públicas como parques, jardines y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona de derecho privado o público. Aún en el caso de que se concesionara este servicio, la responsabilidad del Municipio no desaparecería.
7. Que el derecho de alumbrado público es un mecanismo de apoyo a las finanzas públicas municipales, que permiten solventar costos altos por el servicio de energía eléctrica. Este derecho, es una aportación porcentual de pago por consumir esa energía, de no existir el mismo, los municipios enfrentarían serios problemas o dificultades para satisfacer el costo de alumbrado y de energía eléctrica en todos los espacios públicos que son su responsabilidad. Este derecho, es pues una fuente de ingresos muy importante para todos los municipios, no sólo de nuestro Estado, sino del país en general, porque permite mantener y mejorar la infraestructura del alumbrado público.
8. Que la privación de esta fuente de ingresos, ocasionaría un deterioro en la infraestructura por la falta de mantenimiento e inversión y se verían afectadas algunas áreas, como la seguridad pública, pues al no contar con un sistema óptimo de alumbrado público, se incentivaría el aumento de la delincuencia en los diferentes municipios del país. Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la prestación de este servicio, se propuso la adición de un segundo párrafo al subinciso a) del inciso 5º, de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que se autorice a los Municipios el cobro de contribuciones por concepto de alumbrado público sobre la base de consumo de energía eléctrica, otorgando con esto fundamentación constitucional al cobro que se realizan en varios municipios por tal concepto.
9. Que por otra parte, nuestra Constitución Federal en su artículo 31 fracción IV, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, tanto de la Federación, como del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, dispositivo normativo del que derivan los elementos de las contribuciones, proporcionando legalidad a las mismas. Así también, el artículo 115 Constitucional, en su fracción III inciso b), establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios, el de alumbrado público; en consecuencia, por la prestación de este servicio se requiere un pago por parte de los usuarios, que debe estar contemplado en las leyes de hacienda municipal, dentro del concepto de alumbrado público.
10. Que esta Legislatura, después de realizar el correspondiente estudio y análisis del tema, coincide con la excitativa emitida por la LV Legislatura del Estado de Colima, pues se observa que existe un grave perjuicio a los municipios, en razón de que, al tener a su cargo la prestación de servicios, también debe corresponderles el derecho de percibir ingresos derivados específicamente de su prestación, no sólo para solventar los gastos que ello implica, sino además para incrementar sus finanzas; sin embargo, de acuerdo al criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualmente se encuentran imposibilitados para establecer en sus leyes de ingresos el "Derecho de Alumbrado Público", derivado de la contradicción de disposiciones Constitucionales, toda vez que, mientras las fracciones III inciso b) y IV inciso c) del mencionado artículo 115, imponen a los Ayuntamientos la obligación de hacerse cargo de la prestación de servicios públicos y la facultad de cobrar por la prestación de éstos, el artículo 73 fracción XXIX, inciso 5º subinciso b), de la propia Constitución, determina que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión el establecimiento de toda contribución relativa a la energía eléctrica; así, al depender el alumbrado público en su totalidad de la energía eléctrica, se ha entendido por los Ministros de la Corte, que lo relativo a las contribuciones por ese servicio son exclusivas del Congreso Federal, contradiciendo totalmente lo estipulado en las fracciones antes citadas del mencionado artículo 115.

11. Que de no reformarse el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se corre el riesgo de que se vea fuertemente amenazada la infraestructura de alumbrado público con la que cuentan los municipios, su estabilidad social y sus finanzas, no sólo por dejar de percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio de alumbrado público, sino también por la obligación de devolverlos, en cumplimiento de las ejecutorias emitidas por la autoridad jurisdiccional, a quienes hayan solicitado la protección de la justicia federal a través de amparos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, PROVEAN DE CONSTITUCIONALIDAD A LOS COBROS QUE REALIZAN LOS AYUNTAMIENTOS POR CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SOBRE EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS USUARIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere al Acuerdo emitido por la Legislatura del Estado de Colima, exhortando respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, dentro de sus facultades legales, las Comisiones de Puntos Constitucionales y del Fortalecimiento del Federalismo, a las que fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona un párrafo al subinciso a), del inciso 5, de la fracción XXIX del artículo 73; así como el artículo 115 de la Constitución Política Federal, a efecto de darle constitucionalidad a los cobros que realizan los ayuntamientos del país por el concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) sobre el consumo de energía eléctrica que hagan los usuarios.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y determinación de lo conducente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase a la Legislatura del Estado de Colima, a todas las demás de los Estados de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adhesión al presente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMIO UNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERODO FISCAL: 2007  
PERIOO QUE SE REPOR: SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO ARTEAGA

Foto Revisado	Distrito del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Instalación Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestados		Avance %	Reminios financieros		Meta			Información complementaria Avance % y repeticion de variaciones	
													Ministrado	Programado		Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida		Actual
1860	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN											\$3,083,357	\$1,868,200	\$1,743,266	94%	\$3,610	\$3,610	2,750	2,335	9%	11	
	<b>SUBSIDIOS ( REGISTROS)</b>																					
	<b>PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS</b>																					
	<b>BACHILLERATO TECNOLÓGICO</b>																					
	<b>GASTO CORRIENTE</b>																					
								COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO			\$1,080,957	\$1,868,200	\$1,743,266	94%	\$3,610	\$3,610	ALUMNO	2,750	2,335	9%	
								11-EDUCACIÓN PÚBLICA (R)- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	ALUMNOS												

Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(en pesos y porcientos sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2007  
PERIODO DE REPORTA: SEXIMO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE QUERÉTARO

Folio Revisión	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Procedimientos Financieros			Meta			Información complementaria y explicación de variaciones
													Trial Anual	Ministrado	Programado	Acumulado al Trimestre	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Avance %	
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

1	ZAQUETIQUILARTEAGA													\$14,004,212	\$7,002,106	\$7,002,106	\$5,993,687	86%	\$30,000	\$30,000		2,750	2,535	91%	
---	--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	-------------	-------------	-------------	-----	----------	----------	--	-------	-------	-----	--

SUBSIDIOS Y REGISTROS  
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN Y OTROS PROGRAMAS  
EDUCACION MEDIO SUPERIOR TECNOLÓGICA  
GASTO CORRIENTE

1832	SERVICIOS PERSONALES				04- CREDITO- 02:01:SP	05-SUBSECTOR O SOCIAL	EDUCACIÓN CA	EDUCACIÓN CA	EDUCACIÓN ESTATAL	EDUCACIÓN DE OLEFETARIO	ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA (B1- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL		\$14,004,212	\$7,002,106	\$7,002,106	\$5,993,687	86%	\$30,000	\$30,000		2,750	2,535	91%	A PARTIR DEL MES DE JULIO A PARTIR DEL MES DE JULIO MAYORES HORAS O PULS PROPORCIONE A JUSTIFICAR EL PERMANENTE QUE SE REFLEJA EN LOS MES DE JUNIO
------	----------------------	--	--	--	-----------------------------	--------------------------	-----------------	-----------------	----------------------	-------------------------------	---------	---	--	--------------	-------------	-------------	-------------	-----	----------	----------	--	-------	-------	-----	---

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de comercio y servicio (CS) a equipamiento educativo para las instalaciones de una escuela de educación media y media superior semiescolarizada, en el predio ubicado entre Avenida Universidad Número 172 Poniente y la Calzada San Agustín del Retablo Número 21, Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

*I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*

*II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*

*III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

*a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*

*d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.*

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de comercio y servicio (CS) a equipamiento educativo para las instalaciones de una escuela de educación media y media superior semiescolarizada, en el predio ubicado entre Avenida Universidad número 172 Poniente y la Calzada San Agustín del Retablo número 21, Delegación Municipal Centro Histórico.
7. Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por el C. Miguel de la Garza Sosa, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de comercio y servicio (CS) a equipamiento educativo para las instalaciones de una escuela de educación media y media superior semiescolarizada, en el predio ubicado entre Avenida Universidad número 172 Poniente y la Calzada San Agustín del Retablo número 21, Delegación Municipal Centro Histórico, el cual obra en el expediente número 049/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Se acredita la propiedad del predio objeto del Acuerdo, mediante escritura pública número 28,711 de fecha 09 de julio de 1984, emitida por el Lic. J. Socorro Mendoza Sánchez, Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrada entre la C. María Guadalupe Balandra Godínez como parte vendedora y los CC. Miguel de la Garza Sosa e Irma Roa Rivas de la Garza como parte compradora respecto del predio anteriormente citado, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**8.1** De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio se identifica con la clave catastral 14 01 001 04 045 132, cuenta con una superficie de 804.77m<sup>2</sup> y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte De Oriente a Poniente en 2.60 metros, quiebra al Sur en 15 metros y vuelve al Poniente en 8.30 metros con Calzada San Agustín del Retablo;
- Al Sur En 13.00 metros con Avenida Universidad;
- Al Oriente En 66.50 metros con propiedad privada y
- Al Poniente De Norte a Sur en 35.90 metros con propiedad vecina y en 37.60 metros con propiedad vecina.

**8.2** De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003 señala que el predio en estudio se encuentra en zona de comercio y servicios, sobre dos vialidades primarias urbanas.

**8.3** De acuerdo al uso propuesto y al nivel educativo que se pretende, se definirían las características específicas y el número de aulas para la institución, por lo que conforme a la propuesta del promotor de instalar un sistema de educación media (educación de nivel secundaria) y media superior (educación preparatoria) semiescolarizada, se tendría una asistencia promedio de los alumnos de tres horas diarias, con lo que se generarían horarios discontinuos y grupos con un reducido número de alumnos, dirigido a atender un nivel socioeconómico medio bajo.

**8.4** El predio en el que se pretende instalar la escuela, cuenta con una superficie de 804.77 m<sup>2</sup> contando actualmente con construcción en su interior, debido a que fue utilizado como una tienda comercial (boutique), la cual se habilitaría para el uso educativo desarrollado con los siguientes elementos arquitectónicos:

**PLANTA BAJA:** Cuenta con dos accesos, el primero peatonal por la Avenida Universidad, construido a desnivel, que cuenta con escalones y jardinería al frente del Lote, un vestíbulo principal de acceso al edificio que se comunica con un vestíbulo interior para acceder a tres salones, un centro de computo, un vestíbulo de acceso y sanitarios. Entre el vestíbulo y la Calzada San Agustín del Retablo se contaría con un área para estacionamiento con capacidad aproximada para ocho vehículos.

**PLANTA ALTA (MEZANINE):** Parte del vestíbulo principal donde se ubica la recepción escolar y la dirección, conecta a través de una escalinata hacia la planta alta donde se cuenta con un área de biblioteca en el vestíbulo general, que comunica con tres salones, laboratorio de usos múltiples, un área de oficinas y en la parte posterior un cubo de escaleras.

**8.5** Los salones tienen una superficie aproximada de 25.00 m<sup>2</sup> cada uno, por lo que se incide que cada una de las aulas podrá atender a un promedio de 15 a 20 alumnos como máximo, por lo que la escuela atendería un promedio de 90 a 120 alumnos en los momentos de mayor capacidad.

**8.6** Con el objeto de conocer el impacto social que el establecimiento de la escuela tendría en la zona, la Delegación Municipal Centro Histórico, quien mediante oficio no. DCH/AC/1198/07 de fecha 26 de abril de 2007, informa que se realizó consulta con los vecinos respecto al impacto social para el uso de sistema de educación preparatoria (sistema de educación media y superior), en el que se concluye que no hay inconveniente de los vecinos para el uso pretendido.

#### **8.7 VIALIDAD: SE IDENTIFICAN LAS SIGUIENTES VIALIDADES EN LA ZONA**

**A) VIALIDAD PRIMARIA URBANA:** Con esta categoría se identifica a la Avenida Universidad, la cual se considera en base a sus características como un corredor urbano, en la que se condicionan sus características de desarrollo hacia los usos comerciales y de servicios. Sobre esta vialidad se tiene acceso peatonal hacia el inmueble.

**B) VIALIDAD PRIMARIA LOCAL:** Corresponde a la Calzada San Agustín del Retablo ubicada en la colindancia Norte del predio, sobre la que se tendría el acceso vehicular hacia el predio. Se observa un flujo vehicular moderado continuo y en dos sentidos de circulación.

**8.8** La zona en que se encuentra el predio tiene un carácter urbano, con una estructura en la que se ubican usos de suelo comerciales, de servicios, educativos y habitacionales en menor medida entremezclados, con la concentración de actividades comerciales sobre ambas vialidades.

**8.9** Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita a la zona en la que se encuentra el predio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

**A)** Al frente de la colindancia Sur del predio se ubica la Avenida Universidad, con flujo vehicular continuo y tres carriles de circulación en sentido Oriente Poniente, dado que sentido contrario se genera atravesando el Río Querétaro que se encuentra intermedio, sin acceso vehicular directo hacia el inmueble en estudio. Cuenta con pavimento a base de asfalto y banquetas de concreto en buen estado de conservación, teniendo infraestructura adecuada para el uso propuesto.

**B)** En la colindancia Sur se ubica la Calzada San Agustín del Retablo, con cuatro carriles en ambos sentidos y área de estacionamiento al frente de los lotes en ambas aceras. Cuenta con pavimento a base de asfalto y banquetas de concreto en buen estado de conservación, teniendo infraestructura adecuada para el uso propuesto y es a través de esta vialidad que se da acceso hacia el área de estacionamiento del predio.

**C)** Dentro de un perímetro de 500.00 m<sup>2</sup>, en la zona de influencia del instituto, no se encontró ninguna otra escuela con el nivel de educación equivalente al que esta proporciona, sin embargo sobre la Calzada San Agustín del Retablo operan una escuela de belleza y una escuela técnica automotriz.

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

**SE CONSIDERA VIABLE** el cambio de uso de suelo de comercio y servicio (CS) a equipamiento educativo para las instalaciones de una escuela de educación media y media superior semiescolarizada, en el predio ubicado entre Avenida Universidad número 172 Poniente y La Calzada San Agustín del Retablo número 21, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 804.77 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado II inciso f), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**A C U E R D O**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de comercio y servicio (CS) a equipamiento educativo para las instalaciones de una escuela de educación media y media superior semiescolarizada, en el predio ubicado entre Avenida Universidad número 172 Poniente y La Calzada San Agustín del Retablo número 21, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 804.77 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** El presente cambio queda condicionado a que el interesado de cumplimiento a lo siguiente:

**A)** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto y la documentación correspondiente para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, considerando para su funcionamiento, el área de estacionamiento suficiente al interior del predio de acuerdo a la requerida por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, o en su caso presentar una propuesta alterna de complemento de estacionamiento en un predio cercano, conforme a los lineamientos requeridos por dicho Reglamento.

- B)** Dado el uso educativo deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, haciendo notar que sobre la avenida universidad solamente se podrá tener acceso peatonal, por lo que no se permitirá el ascenso y descenso vehicular de alumnos sobre esta vialidad, debiendo habilitar una bahía de ascenso y descenso de alumnos dentro de su propiedad, sobre la calzada san agustín del retablo.
- C)** En base a la superficie del predio, la capacidad de alumnado que podrá contar el instituto se definirá una vez que se presente la propuesta específica ante las dependencias educativas correspondientes, quedando sujeto al impacto que su actividad genere en la zona, y que el uso sea exclusivamente para educación semiescolarizada.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Miguel de la Garza Sosa...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la relotificación y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII, 94 y 95 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, IV, VI, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 109, 112, 137, 138 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento resolver la relotificación y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
3. Con fechas 20 de octubre de 2006 y 25 de abril de 2007, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos emitidos por la Arq. Dolores Patricia Mora González, representante legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., mediante los cuales solicita la autorización de la nomenclatura, así como relotificación del Fraccionamiento "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente número 025/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Mediante escritura pública número 38,155 de fecha 13 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad del predio que formó parte del entonces "Rancho Bellavista" a nombre de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., derivada del contrato de compraventa ad mesuram, a plazos y con reserva de dominio celebrado con los CC. Esther Alcocer García, Esperanza Josefina Guerrero Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Esther Ariana Guerrero Alcocer.
5. Mediante escritura pública número 38,559 de fecha 26 de julio de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la cancelación de reserva de dominio derivado del contrato de compraventa ad mesuram, a plazos y con reserva de dominio celebrado con los CC. Esther Alcocer García, Esperanza Josefina Guerrero Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Esther Ariana Guerrero Alcocer.

6. La Arq. Dolores Patricia Mora González, representante legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., acredita la constitución de dicha empresa mediante la escritura pública número 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, emitida por el Lic. Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32 de la demarcación notarial del Distrito Federal.
7. Mediante escritura pública número 3,115 de fecha 21 de septiembre de 2000, emitida por el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público Titular número 231 de la demarcación notarial del Distrito Federal, la Arq. Dolores Patricia Mora González acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
8. Con fecha 03 de Mayo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 048/07, suscrito por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. Presenta copia de la escritura pública número 39,257 de fecha 25 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la protocolización de la autorización de fusión, según licencia 2005-428 de fecha 14 de noviembre de 2005, expedida por el Arq. Luis Marrufo Martínez, Subdirector de Desarrollo Urbano Municipal.

8.2. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, se aprobó el Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 200 a 300 hab/ha, de una fracción del predio localizado en la Fracción IV de la Ex-Hacienda Bellavista, conocido como La Huertita, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

8.3. Mediante dictamen 2005-7019 de fecha 25 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictamina factible el uso de suelo para ubicar 1,192 viviendas de interés social.

8.4. Mediante oficio DDU/DU/4280/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Rancho Bellavista".

8.5. Mediante oficio DDU/DU/6037/2006 de fecha 7 de diciembre de 2006, mismo que sustituye al oficio DDU/DU/4280/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, ambos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emite la corrección en la tabla de superficies del fraccionamiento, sin que se modifique la traza autorizada ni se aumente la superficie vendible del fraccionamiento.

8.6. Mediante licencia número 172-2007 de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de subdivisión del predio donde se desarrolló el fraccionamiento "Rancho Bellavista".

8.7. Mediante oficio DDU/DU/1968/2006 de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Rancho Bellavista", debido a un ajuste de medidas.

En base a lo anterior, las superficies del fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M <sup>2</sup> .	%
Superficie habitacional	94,026.536	52.34%
Superficie áreas comunes	33,622.701	18.71%
Vialidades	25,779.824	14.35%
Área donación	21,072.666	11.73%
Restricción PEMEX	1,684.233	0.94%
Superficie comercial	1,733.142	0.96%
Superficie de servicios	79.790	0.04%
Superficie de infraestructura	1,661.110	0.92%
<b>TOTAL</b>	<b>179,660.002</b>	<b>100.00%</b>

**8.8.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 11.73 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 21,072.666 m<sup>2</sup>, por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, los cuales se encuentra distribuidos en diversos lotes al interior del fraccionamiento.

De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 25,779.824 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

**8.9.** Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, así como el proyecto de alumbrado público para el fraccionamiento. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación de los proyectos antes citados para solicitar la venta provisional de lotes.

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a Consideración del H. Ayuntamiento la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio "La Huertita", Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que mediante acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó la licencia para ejecución de obras de urbanización.

Se hace notar que para estar en posibilidad de otorgar la autorización para la venta provisional de lotes del fraccionamiento en cuestión, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006 mencionado.

**10.** Con fecha 18 de abril de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 043/07, suscrito por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

**10.1.** Referente a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

• <b>Avenida Bellavista</b>
• <b>Avenida Vista Alegre</b>
• <b>Av. Vista Hermosa</b>
• <b>Calle Buenavista</b>

**10.2.** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

• <b>Avenida Bellavista</b>
• <b>Avenida Vista Alegre</b>
• <b>Av. Vista Hermosa</b>
• <b>Calle Buenavista</b>

**11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:



**Opinión Técnica:**

11.1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", realizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

• <b>Avenida Bellavista</b>
• <b>Avenida Vista Alegre</b>
• <b>Av. Vista Hermosa</b>
• <b>Calle Buenavista</b>

11.2. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2007.

RANCHO BELLAVISTA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 313.68	\$31.42	
AVENIDA BELLAVISTA	868.0210	\$ 2,509.47	\$188.50	\$ 2,697.97
AVENIDA VISTA ALEGRE	409.2520	\$ 1,254.74	\$ 0.00	\$ 1,254.74
AV. VISTA HERMOSA	349.3640	\$ 941.05	\$ 125.66	\$ 1,066.72
CALLE BUENAVISTA	90.9760	\$ 313.68	\$ 0.00	\$ 313.68
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 5,333.10
			<b>25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales</b>	\$ 1,333.28
			<b>TOTAL</b>	\$ 6,666.38

(SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al dictamen técnico . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado III, inciso b) del Acta, el siguiente:

**ACUERDO**

“. . . **PRIMERO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, siendo la siguiente:

• <b>Avenida Bellavista</b>
• <b>Avenida Vista Alegre</b>
• <b>Av. Vista Hermosa</b>
• <b>Calle Buenavista</b>

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2007, conforme a lo establecido en el Considerando 11.2 del presente Acuerdo.

**CUARTO** El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** El propietario del fraccionamiento para obtener la autorización provisional para venta de lotes, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 109 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006.

**SEXTO.** Con el objeto de mitigar los olores expedidos por la tratadora de aguas ubicada al poniente del desarrollo habitacional, el promotor deberá a su costa habilitar el área verde ubicada en el Lote 5, Manzana 3, con una superficie de 928.758 m<sup>2</sup> con forestación densa, con las especificaciones y características de vegetación de conformidad con el proyecto que autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SÉPTIMO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con costo para el promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro*, "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza el importe a cobrar por concepto de Derechos causados por el Acceso al Centro de Desarrollo Comunitario "Alfalfares", el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I Y XII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. Que la Hacienda Pública de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, pudiendo siempre percibir los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo lo relativo a calles, parques y jardines constituye un servicio público a cargo de los municipios, por lo cual éstos podrán percibir los ingresos que las leyes establezcan por su utilización y aprovechamiento.
3. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007 establece en su artículo 29, fracción IX, que "para el ejercicio fiscal 2007 los costos por acceso y uso de instalaciones del Parque Alfalfares serán aprobados por el H. Ayuntamiento de Querétaro".
4. Que es interés de la presente Administración Pública Municipal mejorar de manera significativa la calidad de vida de todos los habitantes del municipio de Querétaro, siendo esencial para ello brindar suficientes espacios deportivos, de recreación y esparcimiento. Sin embargo, para que todos estos servicios públicos puedan prestarse a satisfacción de la población, es menester contar con los recursos económicos suficientes para su creación, vigilancia y mantenimiento.
5. Que esta Administración ha destinado más de 240,000 metros cuadrados de áreas verdes, deportivas y recreativas en un Centro de Desarrollo Comunitario denominado "Alfalfares", a fin de cumplir con los objetivos descritos en el considerando anterior a través de espacios suficientes y áreas naturales, deportivas y de esparcimiento. Por ende, se considera necesario establecer el monto de los Derechos a cobrar por el acceso a este Centro de Desarrollo Comunitario, con fundamento en lo dispuesto por el citado artículo 29, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007.

6. Que mediante oficio número SEF/1410/2007, el Ingeniero Miguel Martínez Moyano Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, las tarifas a cobrarse en virtud de la apertura del citado parque "Alfalfares", las cuales fueron propuestas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales según oficio número SSPM/200/07, a fin de que fueran analizadas y, en su caso, aprobadas en los términos del artículo 29, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro vigente.
7. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CHPCP/156/DPC/07 en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento...".

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto cuarto, apartado II inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

"...**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen los siguientes costos por acceso y uso de las instalaciones del Parque Alfalfares, para el ejercicio fiscal 2007:

CONCEPTO	Costo en Pesos, M.N.
Entrada General	\$5.00
Uso de alberca, adultos	\$15.00
Uso de alberca, niños	\$10.00
Lanchas (paseo hasta para 4 personas por 30 minutos)	\$30.00
Renta por hora de canchas de futbol 7, sin árbitro (día)	\$150.00
Renta por hora de canchas de futbol 7, sin árbitro (noche)	\$190.00

Estas tarifas ya contemplan el monto equivalente al 25% del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, de conformidad con el Capítulo Tercero, Título Quinto, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**SEGUNDO.** Se autoriza el acceso general a las instalaciones del Parque Alfalfares sin costo alguno a las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad para el ejercicio fiscal 2007.

**TERCERO.** Se instruye a las Secretarías de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y de Servicios Públicos Municipales a que realicen todas las gestiones administrativas necesarias para la instrumentación del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el artículo anterior...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2007, relativo a la modificación del Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de diversos predios propiedad municipal, así como la adición al Acuerdo de fecha 30 de enero de 2007, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2377, 2380, 2381, 2382 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN I, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2007, relativo a la modificación del Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal. Así como la adición al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, que diera origen al presente.
2. Con fecha 30 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo lo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal.

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó con fecha 22 de mayo de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación del Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal.
4. Mediante el oficio DIF/DG/231/07, recibido con fecha 6 de junio de 2007, en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), informa que el uso de los inmuebles que ocupa no se encuentra actualizado, y remite el listado completo con el uso actual de los mismos.
5. El día 18 de junio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/602/2007, suscrito por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la modificación del Considerando 5.4 del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2007, respecto a las características de los inmuebles; señalando también la vigencia del contrato de comodato hasta el día 30 de septiembre de 2009. Toda vez que en dicho Considerando dentro del listado allí descrito señala que el inmueble enunciado con el número 1 se encuentra como Albergue Municipal, el 2 como Atención y Protección al Adulto Mayor y el 5 como Tienda Arte del Sol, cuando en el mismo orden deben de ser considerados los dos primeros como Centro de Atención Familiar, y el último simplemente como Tienda. Transcribiendo textualmente dicho Considerando:

5.4. La lista de los bienes inmuebles solicitados son los que se enuncian a continuación:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	FOLIO/ PARTIDA	LIBRO/ FECHA	TOMO/ HORA	OBSERVA- CIONES
1	ALBERGUE MUNICIPAL	AVENIDA JIMENEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR PEÑUELAS	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSE MARIA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1		19:45:23	
5	TIENDA ARTE DEL SOL	16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1401001104018001	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
8	ALMACEN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	CALLE COBA No. 101	MONTE BLANCO II	140100137766002	735.66	3222	19/02/2003	15_05:12	FRACCIÓN DEL PREDIO
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000	CENTRO SUR	140100136019002	514.00	127570/1	20/06/2002	08:36:03	FRACCIÓN DEL PREDIO

## Debiendo decir:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	FOLIO/ PARTIDA	LIBRO/ FECHA	TOMO/ HORA	OBSERVA-CIONES
1	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL TEPETATE	AV. JIMÉNEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CENTRO HISTÓRICO	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR PEÑUELAS	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSE MARIA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1	02/11/95	19:45:23	
5	TIENDA	16 DE SEPTIEMBRE Y AND. MATAMOROS	CENTRO	140100104018001	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
8	ALMACEN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	CALLE COBA No. 101	MONTE BLANCO II	140100137766002	735.66	3222	19/02/2003	15:05:12	FRACCIÓN DEL PREDIO
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000, ANEXO "A"	CENTRO SUR	140100136019002	514.00	127570/1	20/06/2002	08:36:03	FRACCIÓN DEL PREDIO

5. Una vez revisados los documentos que integran debidamente el expediente 101/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y de los cuales se desprende la necesidad de determinar con exactitud del uso actual que tienen asignados los predios que se otorgan en comodato a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, así como la vigencia que tendrá el contrato correspondiente, siendo dichas modificaciones las siguientes:

## 5.4 El Considerando 6 dice:

"... 8. La lista de los bienes inmuebles solicitados son los que se enuncian a continuación:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	FOLIO/ PARTIDA	LIBRO/ FECHA	TOMO/ HORA	OBSERVA-CIONES
1	ALBERGUE MUNICIPAL	AVENIDA JIMÉNEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	

	PEÑUELAS								
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1		19:45:23	
5	TIENDA ARTE DEL SOL	16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1401001104018001	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
8	ALMACEN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	CALLE COBA No. 101	MONTE BLANCO II	140100137766002	735.66	3222	19/02/2003	15_05:12	FRACCIÓN DEL PREDIO
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000	CENTRO SUR	140100136019002	514.00	127570/1	20/06/2002	08:36:03	FRACCIÓN DEL PREDIO

**5.5 El Considerando 6 DEBE DECIR:**

“ . . . 8. La lista de los bienes inmuebles solicitados son los que se enuncian a continuación:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M²	FOLIO/ PARTIDA	LIBRO/ FECHA	TOMO/ HORA	OBSERVA-CIONES
1	<u>CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL TEPETATE</u>	AV. JIMÉNEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283.00	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	<u>CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CENTRO HISTÓRICO</u>	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR PEÑUELAS	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1	02/11/95	19:45:23	
5	<u>TIENDA</u>	<u>16 DE SEPTIEMBRE Y AND. MATAMOROS</u>	CENTRO	<u>140100104018001</u>	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
8	ALMACEN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	CALLE COBA No. 101	MONTE BLANCO II	140100137766002	735.66	3222	19/02/2003	15:05:12	FRACCIÓN DEL PREDIO
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000, <u>ANEXO "A"</u>	CENTRO SUR	140100136019002	514.00	127570/1	20/06/2002	08:36:03	FRACCIÓN DEL PREDIO

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto 4, apartado II, inciso c) del Orden del Día, el siguiente:



**ACUERDO**

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación del Considerando 5.4 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de mayo de 2007, relativo a la modificación del Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 5.5 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza la adición del Resolutivo Quinto al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal, para quedar como sigue:

“ . . . La vigencia del Contrato de Comodato, surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y hasta el día 30 de septiembre del 2009. . . ”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro. . . ”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable  
Oficina del Secretario  
Oficio No. SEDESU/DDU/DU/0480/2007  
Asunto: Se emite Dictamen Técnico  
Aprobatorio de las Obras de  
Urbanización en Condominio  
4 de junio de 2007

**LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio C", ubicado en la calle Palma Latania No. 350 del fraccionamiento Palmas III, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/6954/2004 de fecha 3 de diciembre de 2004 se otorgó el Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 104 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/1885/2004 de fecha 5 de abril de 2005 se otorgó la Modificación de Proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, debido a una modificación en el control de acceso, área de contenedores de basura y fachada del condominio.
- Mediante oficio No. DDU/DU/2231/2005 de fecha 22 de abril de 2005, se otorga la Declaratoria del Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 47,001.35 (CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS 35/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 22 de abril de 2005, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 692230 de fecha 16 de agosto de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización se realizaron conforme al proyecto autorizado, encontrándose terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta de Avenencia de fecha 21 de mayo de 2007, signada por el Presidente del Consejo Directivo, Vicepresidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura hidráulica exterior del Condominio C, se recibió copia del acta administrativa de Entrega – Recepción por parte de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 22 de abril de 2005, representado para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo.

- La obra de electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado público para el fraccionamiento Palmas III Condominio C, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del Acta de Recepción de fecha 8 de septiembre de 2005, signada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la zona Querétaro.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/2231/2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"Todos por Querétaro"**

**ING. RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

Secretaría de Desarrollo Sustentable  
Oficina del Secretario  
Oficio No. SEDESU/DDU/DU/0253/2007  
Asunto: Se emite Dictamen Técnico  
Aprobatorio de las Obras de  
Urbanización en Condominio  
23 de mayo de 2007

**LIC. DIANA MAYRA HUERTA GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Mayoral 1", ubicado en la calle Jurica Hacienda Grande No. 106 del fraccionamiento La Solana II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/6890/2003 de fecha 27 de noviembre de 2003 se otorgó el Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 34 viviendas, 6 cajones para visitas y 1 caseta de control de acceso con contenedor de basura.
- Mediante oficio No. DDU/DU/977/2004 de fecha 5 de marzo de 2004, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 21,771.74 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 5 de marzo de 2004, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 050028 de fecha 12 de abril de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización se realizaron conforme al proyecto autorizado, encontrándose terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta de Avenencia de fecha 14 de marzo de 2007, signada por el Presidente del Consejo Directivo, Tesorero del Consejo Directivo y Representante Legal de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., además del Supervisor e Inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura hidráulica de la Unidad Condominal Mayoral I, se recibió copia del acta de Entrega – Recepción por parte del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de Provincia Juriquilla, representado para tal acto por el Ing. Rodolfo Correa Campuzano, Gerente del Departamento, de fecha 22 de abril de 2005.
- La obra de electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado público para el fraccionamiento Mayoral de Juriquilla Condominio 1, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del Acta de Recepción de fecha 28 de julio de 2004, signada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la zona Querétaro.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/977/2004, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Todos por Querétaro”**

**ING. RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

## CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DEL 2007, (DOS MIL SIETE)**, EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., **RESOLVIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. 01 / 2005, PROMOVIDO POR EL C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, EN CONTRA DE ACTOS EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 (veintidós) de Marzo del año 2007 ( dos mil siete ).**-----  
Vistos para resolver en sentencia definitiva el Procedimiento Administrativo No. 01 / 2005, promovido por el C. **RODOLFO HERNÁNDEZ MATA**, en contra de actos ejecutados por el Municipio de Corregidora, Querétaro, se resuelve en base a los siguientes: -----

## RESULTAN DOS.

1. Durante el desarrollo de las funciones de la Administración Pública Municipal, correspondientes al periodo comprendido de 1997 al 2000, se dieron inicio a las ejecuciones de obra para la construcción de la vialidad correspondiente a la Calle Fray Nicolás de Zamora, El Pueblito, Corregidora, Qro., a efecto de dar cumplimiento a los Planes de Desarrollo para el Municipio en cuestión.-----
2. Con fecha 30 de Agosto de 2005, se recibió por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, mediante el cual solicita la indemnización al valor comercial de acuerdo a la Ley del Impuesto Predial, por concepto de afectación realizado en el predio ubicado en Calle Fray Nicolás de Zamora S/N ( Antiguo Camino a Cerro Gordo ) en 560 metros cuadrados, además de la indemnización del costo de relleno para nivelar el predio de mérito con la vialidad mencionada, en lo que corresponde a la longitud del mismo. -----  
El promovente ofreció en su escrito las probanzas descritas a continuación: -----
  - a) Copias Certificadas de la Escritura Pública Número 17, 919 de fecha 9 de Abril de 1996, pasadas ante la Fe del Licenciado Alberto Macedo Rivas, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria Número 13, de la Ciudad de Querétaro, Qro. mediante a cual acredita la propiedad del predio ubicado en la Calle Fray Nicolás de Zamora S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro., predio que cuenta con clave catastral No. 0601 001 01 001 125. ----
  - b) Oficio Número SEOP540/2004 de fecha 13 de Septiembre de 2004, signado por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro.-----
  - c) Memoria Fotográfica, que se anexó al escrito de fecha 28 de Abril de 2004 firmado por el promovente.-----
  - d) Pericial en materia de topografía e ingeniería civil, así como de valuación, a cargo del Ing. David Neri Cortés.
  - e) Presuncional legal y humana.-----
  - f) Instrumental de actuaciones. -----
3. Derivado de la interposición del escrito citado, el Ayuntamiento de Corregidora, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios emitió Acuerdo de Cabildo en fecha 9 de Septiembre de 2005, por medio de cual, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios, aprobó el inicio del Procedimiento Administrativo promovido por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, aunado a lo anterior, con fundamento en el artículo 51 de la Ley en comento, se admitieron las pruebas ofrecidas por estar conforme a Derecho, razón por la cual se ordenó formar el expediente correspondiente. -----

4. Una vez que se llevó a cabo el trámite correspondiente dentro de los autos del expediente 01/2005, no se otorgó por parte del Ayuntamiento de Corregidora formal contestación a la petición señalada, dando lugar a que operara la negativa ficta. -----
5. Mediante oficio No. JCAQ / 1917 / 2006 de fecha 22 de Marzo de 2006, signado por la Licenciada Martha Lorena Sánchez López, en su carácter de Secretaría de Acuerdos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro, se notifica el día 04 de Abril de 2006 a este Ayuntamiento de Corregidora, la interposición y admisión de demanda de nulidad administrativa promovida en fecha 01 de Marzo de 2006, por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, quien actúa por propio derecho, demanda interpuesta con la finalidad de cuestionar la negativa ficta ejercida por el Ayuntamiento de Corregidora, formándose para tal efecto el expediente número 151/2006/Q. -----
6. Con fecha 21 de Abril de 2006, este Ayuntamiento de Corregidora, a través del Regidor Síndico en turno, dio contestación en tiempo y forma a la demanda de antecedentes. -----
7. Mediante oficio No. JCAQ / 8004 / 06 de fecha 05 de Diciembre de 2006, signado por la Licenciada Delia Guzmán Alvarado, en su carácter de Juez de lo Contencioso Administrativo con Jurisdicción en Querétaro y recibido por este Ayuntamiento, el día 14 de Diciembre de 2006, se remitió copia fiel de la sentencia definitiva recaída al Juicio de Nulidad Administrativa Número 151/2006/Q, misma que fue dictada en fecha 04 de Diciembre del año en cita y que a la fecha ha causado ejecutoria, por lo que con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto por los numerales 10, 11, 12, 13, 43 y 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios, se resuelve que el Ayuntamiento de Corregidora debe dictar nuevamente resolución al Expediente Administrativo No. 01/2005, por lo tanto se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Este Ayuntamiento es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de pago de la indemnización promovida por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, acorde a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, así como por lo estipulado por los numerales 3, 30 fracción XVII, XXII y XXXIII, 32 fracción II, 33 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro. -----

**SEGUNDO.-** La vía en la que se promovió la solicitud de antecedentes es la procedente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. -----

**TERCERO.-** La personalidad de la parte actora, el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, para actuar ante este Ayuntamiento de Corregidora quedó plenamente acreditada, al haber promovido por propio derecho, de acuerdo a lo estipulado por los numerales 11, 12 y 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. -----

**CUARTO.-** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 10, 43 y 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, así como en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro de los autos del expediente administrativo número 151 / 2006 / Q dictada en fecha 04 de Diciembre de 2006. -----

**QUINTO.-** El marco jurídico vigente en la materia, establece diversos requisitos para la tramitación del Procedimiento Administrativo, los cuales, pueden ser de forma o de fondo. -----

**SEXTO.-** Los requisitos de forma se encuentran regulados por el numeral 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; toda vez que estos dispositivos establecen los datos que deben contener las promociones para iniciar el Procedimiento Administrativo, así como los documentos que deben acompañarse a las mismas. -----

Debe mencionarse que el actor C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, dio cabal cumplimiento a los requisitos de forma que la Ley en comento exige, en los términos que se exponen a continuación: -----

Abordando el estudio del requisito de forma contenido en el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, el cual establece que las promociones deberán hacerse por escrito, precisando el nombre, denominación o razón social de quien promueva o en su caso del representante legal, el domicilio para recibir notificaciones, nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. Dicho escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal en su caso. -----

Además el promovente deberá adjuntar a su escrito, los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud en caso de no hacerlo.-----

Derivado del estudio de la solicitud que dio origen al presente expediente, se concluye que los requisitos mencionados en el primer párrafo se encuentran debidamente cumplidos por la parte actora, en razón de presentar su solicitud, de manera escrita, señalando su nombre, el domicilio para oír notificaciones, los autorizados para tales efectos, además de la petición motivo de la solicitud expresando los hechos en los cuales funda su pretensión. Así mismo dicho escrito se encuentra signado por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA. Lo anterior aunado a que la personalidad se tiene debidamente reconocida por haber promovido por propio derecho.----- En ese mismo orden de ideas el promovente cumple con el requisito señalado en el segundo párrafo del artículo en estudio, consistente en anexar la documentación que acredite tanto su personalidad como los hechos en que funde su petición, lo que se acredita con las documentales consistentes en 1) copias certificadas de la Escritura Pública No. 17, 919 de fecha 9 de Abril de 1996, 2) copia simple del oficio SEOP 540 / 2004 de fecha 13 de Septiembre de 2004, 3) memoria fotográfica de fecha 28 de Abril de 2004, documentales que desde luego obran en los autos del expediente. -----

**SÉPTIMO.-** Una vez llevado a cabo el análisis de los requisitos de procedibilidad, siendo de orden público y concluyendo que los mismos se encuentran debidamente acreditados, se procede entrar al estudio del Procedimiento Administrativo en cuestión. -----

El promovente C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, solicita mediante escrito de fecha 30 de Agosto de 2005 a este Ayuntamiento de Corregidora, la indemnización al valor comercial de acuerdo a la Ley del Impuesto Predial, por el despojo e invasión sufridos en el predio de su propiedad, con motivo de las obras de construcción realizadas en la vialidad Fray Nicolás de Zamora, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, así como el relleno para nivelar dicho predio con la vialidad mencionada. -----

El promovente ofreció en su escrito las probanzas descritas a continuación: -----

- a) Copias Certificadas de la Escritura Pública Número 17, 919 de fecha 9 de Abril de 1996, pasadas ante la Fe del Licenciado Alberto Macedo Rivas, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria Número 13, de la Ciudad de Querétaro, Qro. mediante a cual acredita la propiedad del predio ubicado en la Calle Fray Nicolás de Zamora S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro., predio que cuenta con clave catastral No. 0601 001 01 001 125. ----
- b) Oficio Número SEOP 540 / 2004 de fecha 13 de Septiembre de 2004, signado por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro.-----
- c) Memoria Fotográfica, que se anexó al escrito de fecha 28 de Abril de 2004 firmado por el promovente.-----
- d) Pericial en materia de topografía e ingeniería civil, así como de valuación, a cargo del Ing. David Neri Cortés.-
- e) Presuncional legal y humana.-----
- f) Instrumental de actuaciones. -----

**OCTAVO.-** En este esquema de ideas y derivado de la interposición del escrito mencionado, el Ayuntamiento de Corregidora, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos, emitió Acuerdo de Cabildo en fecha 9 de Septiembre de 2005, por medio de cual, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios, aprobó el inicio del Procedimiento Administrativo promovido por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, con número de expediente 01 / 2005, por considerar que es competente para conocer y resolver el Procedimiento descrito; así mismo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley en comento, se admitieron las pruebas ofrecidas por el promovente por estar conforme a Derecho, ordenándose formar el expediente correspondiente, acreditándose la personalidad del promovente, en virtud de actuar por derecho propio de conformidad con el artículo 19 de la Ley antes señalada. -----

**NOVENO.-** Con el objeto de dar inicio a las indagaciones correspondientes, para poder llevar a cabo el análisis de la solicitud planteada por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se giraron oficios a las Secretarías de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Obras Públicas en los que se les solicitaron informes y opiniones técnicas a efecto de que tuvieran el carácter de pruebas por parte del Ayuntamiento de Corregidora.-----

**DÉCIMO.-** Derivado de lo anterior, se ofrecieron por parte del Ayuntamiento de Corregidora, los siguientes medios de convicción: -----

- a) Documental.- Consistente en Opinión Técnica No. SEDESU / 113 / 2005 emitido en fecha 20 de Septiembre de 2005, por el Lic. Alfredo Piña González, en aquel entonces, Secretario de Desarrollo Sustentable. -----  
b) Documental.- Consistente en Informe emitido por el Ing. Pedro Contreras Ramos, en aquel entonces, Secretario de Obras Públicas, con número de oficio SEOP 1151/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005. -----  
c) Documental.- Consistente en Opinión Técnica No. SEDESU / 160 / 2005 de fecha 16 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. Alfredo Piña González, en aquel entonces, Secretario de Desarrollo Sustentable. -----

Medios de Convicción cuya admisión, estudio y desahogo se llevó a cabo en la etapa procesal oportuna. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez iniciado el trámite del Procedimiento Administrativo, se procedió al estudio de las pruebas ofrecidas por las partes, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 43 de la Ley de la materia.- Abordando el estudio de los medios de convicción ofrecidos tanto por el promovente como por la autoridad se concluye lo siguiente: -----

En base a lo estipulado por el artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dice: "En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la absolución de posiciones y declaración de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la prueba documental de informes, de las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos"; se llevó a cabo el análisis del ofrecimiento, así como de la admisión de todos y cada uno de los medios de convicción presentados por las partes resolviéndose lo siguiente: -----

Tratándose de las probanzas presentadas por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA en su carácter de promovente, éstas fueron ofrecidas desde el escrito inicial y mediante el auto de fecha 29 de Septiembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por el artículo que antecede se le admitieron las siguientes: -----

- a) Documental Pública.- Copias Certificadas de la Escritura Pública Número 17, 919 de fecha 9 de Abril de 1996, pasadas ante la Fe del Licenciado Alberto Macedo Rivas, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría Número 13, de la Ciudad de Querétaro, Qro. mediante a cual, acredita la propiedad del predio ubicado en la Calle Fray Nicolás de Zamora S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro., predio que cuenta con clave catastral No. 0601 001 01 001 125. -----  
b) Documental Privada.- Consistente en el copia simple del oficio Número SEOP 540 / 2004 de fecha 13 de Septiembre de 2004, signado por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro.-----  
c) Documental Privada.- Consistente en Memoria Fotográfica, que se anexó al escrito de fecha 28 de Abril de 2004 firmado por el promovente.-----  
d) Pericial en materia de topografía e ingeniería civil, así como de valuación, a cargo del Ing. David Neri Cortés.  
e) Presuncional legal y humana.-----  
f) Instrumental de actuaciones. -----

Por lo que refiere a las pruebas Documentales ofrecidas por el promovente dentro de su escrito inicial, se tienen por ofrecidas y desahogadas dada su naturaleza, de acuerdo a lo establecido en lo artículos 51 y 54 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. Por cuanto ve a la prueba Pericial en materia de topografía e ingeniería civil así como de valuación a cargo del Ing. David Neri Cortés, la misma tuvo por objeto:

- a) Determinar el área invadida por la vialidad construida en el predio afectado, b) Determinar el valor comercial del predio invadido una vez determinada el área del mismo, c) Determine el costo del relleno del área necesaria para nivelar el predio con la vialidad señalada. Por auto de fecha 29 de Septiembre de 2005, se tiene al perito ofrecido por el promovente aceptando y protestando el cargo conferido, así mismo se le señala fecha para emitir su dictamen, el cual es rendido, tendiéndose por desahogado dicho medio de convicción mediante proveído de fecha 23 de Noviembre de 2005, peritaje que obra en autos del presente expediente, por lo que se hace innecesario transcribirlo en la presente resolución. -----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la autoridad, siendo ésta, el Ayuntamiento de Corregidora, se tienen por admitidas de acuerdo a lo estipulado por el numeral 58 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, las siguientes: -----

- a) Documental.- Consistente en Opinión Técnica No. SEDESU / 113 / 2005 de fecha 20 de Septiembre de 2005, emitida por el Lic. Alfredo Piña González, en aquel entonces, Secretario de Desarrollo Sustentable. -----  
b) Documental.- Consistente en Informe emitido por el Ing. Pedro Contreras Ramos, en aquel momento, Secretario de Obras Públicas, con número de oficio SEOP 1151 / 2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005. -----  
c) Documental.- Consistente en Opinión Técnica No. SEDESU / 160 / 2005 de fecha 16 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. Alfredo Piña González, en ese momento, Secretario de Desarrollo Sustentable. -----

En cuanto al desahogo de los medios de convicción antes descritos, al tener todos el carácter de Documentales, se tienen por ofrecidas y desahogadas dada su naturaleza, de acuerdo a lo establecido en lo artículos 51 y 54 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. -----



**DÉCIMO SEGUNDO.-** Una vez que se llevó a cabo el ofrecimiento, admisión y desahogo de las pruebas, fueron puestos los autos del presente expediente a disposición de las partes, a efecto de llevar a cabo, la fase de alegatos, lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la materia. Bajo ese orden de ideas, tanto el promovente como la autoridad omitieron presentar los alegatos correspondientes, tratándose del primero de los nombrados mediante la renuncia expresa a ese derecho contenida en escrito de fecha 2 de Diciembre de 2005 y en caso del segundo mediante la no presentación de los mismos, cerrándose, por lo tanto dicha fase. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Así y una vez concluido el periodo de instrucción y siendo cerrada la etapa de alegatos, se ordenó dictar la resolución correspondiente. -----

**DÉCIMO CUARTO.-** El promovente, en su escrito de solicitud, manifiesta sustancialmente que se actualiza en su perjuicio un acto de autoridad consistente en el ordenamiento y ejecución de una construcción de vialidad, sin haber existido el acto expropiatorio correspondiente, causando afectación al promovente en una superficie de 560 metros cuadrados, además de que derivado de la construcción mencionada se afectó el nivel original de los terrenos, razones por las cuales se reclama por la parte actora de este procedimiento dos pretensiones: a) La indemnización al valor comercial de acuerdo a la Ley de Impuesto Predial, por el despojo e invasión sufrido en el predio ubicado en la Calle Fray Nicolás de Zamora s/n en 560 metros cuadrados y b) La indemnización del costo del relleno para nivelar el predio de mérito con la vialidad ya mencionada en lo que corresponde a la longitud de mismo. -----

**DÉCIMO QUINTO.-** Como consecuencia del estudio de la totalidad de las fases del Procedimiento Administrativo, dentro de las cuales se encuentra el análisis de las pretensiones reclamadas por el promovente, de las pruebas aportadas por el mismo en su escrito inicial, así como de los medios de convicción ofrecidos por este Ayuntamiento, consistentes en opiniones técnicas e informes rendidos por las autoridades competentes; dentro de los autos del expediente en que se actúa tal y como lo prevén los artículos 80, 81 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es de dictarse y se dictar resolución al presente asunto. ---

**DÉCIMO SEXTO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por los numerales citados; así como al Acuerdo de Cabildo emitido por el Ayuntamiento de Corregidora, en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09 de Septiembre de 2005, a través del cual, se faculta a la Comisión de Gobernación a dictar la resolución correspondiente en el presente Procedimiento Administrativo; el día 26 de Marzo de 2007, se dieron cita los C.C. Rebeca Mendoza Hassey, Juan Gorraez Enrile y Germán Borja García, en su carácter de miembros y Presidente de la Comisión de Gobernación, respectivamente, con la finalidad de estudiar y analizar, el Procedimiento Administrativo citado al rubro y una vez llevado a cabo lo anterior, dictar por dicha Comisión, la correspondiente resolución, misma que se rinde en los siguientes términos: -----

**ÚNICO:** Las pretensiones reclamadas en el escrito de solicitud presentado por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, resultan totalmente improcedentes, ya que si bien es cierto, que en determinado momento existió una afectación al predio propiedad del reclamante, como consecuencia de la construcción de la vialidad a la que hace mención, también lo es que esa afectación no es en los términos descritos por la parte actora, tomando en consideración las pruebas desahogadas en el presente procedimiento. Bajo ese mismo orden de ideas, aunque la autoridad concedora del presente asunto, reconoce que en determinado momento hubo una afectación al predio de referencia, concluye que la misma no es en ningún momento de las dimensiones descritas por el promovente. -----

Aunado a lo anterior, se resuelve por esta Comisión de Gobernación, que el predio propiedad del reclamante, adquirió con motivo de la construcción de la vialidad de antecedentes, un valor comercial y catastral superior y por consecuencia una plusvalía, la cual se traduce en una ganancia, para el ahora reclamante, con la cual, no contaría de no haberse realizado la obra, por lo tanto, la afectación que existía anteriormente, se ve compensada con la ganancia que ahora percibe el supuesto afectado. -----

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se resuelve: -----

## RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.-** Este Ayuntamiento de Corregidora es competente para conocer y resolver sobre Procedimiento Administrativo No. 01 / 2005, iniciado con motivo de la solicitud de pago, con motivo de la indemnización promovida por el C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA. -----

**SEGUNDO.-** El trámite dado a la solicitud de promovida por la parte actora es la procedente conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios. -----

**TERCERO.-** La personalidad quedó debidamente acreditada, al promover el interesado por propio derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 19 de la Ley en cita.-----

**CUARTO.-** Como resultado de los argumentos antes vertidos, se concluye por los integrantes de la Comisión concedora del presente asunto, como no procedentes las prestaciones reclamadas, consistentes en el pago de supuestas indemnizaciones, por lo cual se dejan a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer en la vía que corresponda, de conformidad con lo estipulado en el considerando Décimo Sexto de la presente resolución. -----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al C. RODOLFO HERNÁNDEZ MATA, facultando para ello al C. LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora. -----

**SEXTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Corregidora. -----

**SÉPTIMO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. --

**C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. LIC. JUAN GORRAEZ ENRILE. REGIDOR. INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.** -----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2007, (DOS MIL SIETE).**

**ATENTAMENTE.  
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

*LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

**"CERTIFICA"**

*QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/029/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:*

**"ACUERDO"**

**XII.** En cumplimiento al orden del día, el **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, Presidente Municipal solicita a la SECRETARÍA del Ayuntamiento se sirva pasar al siguiente punto, quien manifiesta que en desahogo del **punto número doce** del Orden del día, consistente en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., respecto a un predio conocido como "El Mirador", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 135-18-41.04 Has., relativa a la obtención de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por etapas y venta provisional de lotes de la Primera y Segunda Etapa de dicho desarrollo; se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, para que en su calidad de Presidente de dicha Comisión intervenga al respecto, el cual en uso de la voz solicita la obviedad de la lectura del dictamen correspondiente por haber sido circulado en tiempo y forma a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, propuesta que se somete a votación, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Acto seguido, la SECRETARÍA del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 9 votos a favor, 5 votos en contra de los Regidores Eugenia Espinal Fernández, Araceli Coronel Herrera, José Guadalupe Castellano Grijalva, José Belén Robles Campos y José Roman Frias Rangel y ninguna abstención, siendo el siguiente:

“...Solicitud del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., respecto a la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado “**El Mirador**”, con superficie total de 1’351,841.04 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, Presidente Municipal, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado “**El Mirador**”, con superficie total de 1’351,841.04 m2.

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2006, el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., solicita la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado “**El Mirador**”, con superficie total de 1’351,841.04 m2., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/771/2006, de fecha **21 de septiembre de 2006**, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, Representante Legal de Inmobiliaria Millaje, S.A. de C.V., **el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación en 4 Etapas**, del Fraccionamiento Habitacional denominado “**El Mirador**”, con superficie total de 1,351,841 m2.
- Copia simple de la Escritura No. 20,370 de fecha **22 de agosto de 2006**, mediante la cual se protocoliza la fusión y subdivisión del predio rústico denominado “**El Mirador**”.
- Copia simple del oficio No. P0221/2006, de fecha **30 de marzo de 2006**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Zona Querétaro, emite Factibilidad de Servicio para el predio denominado “**El Mirador**”.
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/1055/2005, de fecha **16 de diciembre de 2005**, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V., el Dictamen de Uso de Suelo, para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional denominado “**El Mirador**”, con superficie total de 1’739,085.50 m2.
- Copia simple del oficio No. F.22.01.03/1521/05, de fecha **13 de Octubre de 2005**, mediante el cual la SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, emite la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental para el proyecto “**El Mirador**”.

- Copia simple de la Escritura No. 7,989 de fecha **19 de agosto del 2004**, mediante la cual comparece el C. José Martínez Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V., a efecto de otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Miguel Ángel Vega Cabrera y Ma. Alejandra Daza Covarrubias.
- Copia simple de la Escritura No. 24,786 de fecha **16 de noviembre de 1999**, mediante la cual se protocoliza la subdivisión de un predio propiedad de la empresa "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., identificado como la primera, segunda, cuarta, quinta, tercera, sexta, séptima, octava y novena del predio rústico denominado El Mirador.
- Copia simple de la Escritura No. 23,891, de fecha **24 de febrero de 1999**, mediante la cual comparecen:
  - A) Por una parte como **Vendedor** el C. Luis Alberto Cetto Salazar, en representación de los CC. Luis Agustin Cetto Cetto, María Eloisa Slazar Victoria de Cetto, y Francisco Lavat Romo; y por la otra como **Comprador** la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. de C.V.", representada por el C. Rodolfo Peña Olivares, para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a una Fracción de 102.4802 Has. del predio denominado El Mirador, perteneciente a este municipio del El Marqués, Qro.
  - B) Por una parte como **Vendedor** el C. José Francisco Martínez Cesias, en representación de los Herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del C. Ramón García García, quien por su propio derecho y en su carácter de Albacea y con el consentimiento expreso del las coherederas, las CC. Guadalupe Yolanda García Ángeles, María Elena García Ángeles, y Consuelo García Bárcenas; por la otra, como parte Compradora, la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. de C.V.", representada por el C. Rodolfo Peña Olivares, para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a las Fracciones PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, del predio rústico denominado El Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual en su conjunto con el predio descrito en el inciso A, conforma una sola unidad topográfica con superficie total aproximada de 1'739,085.50 m2.
- Copia simple de la Escritura No. 23,142 de fecha **26 de junio de 1998**, mediante la cual se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y se designa como Apoderado Legal al Lic. Rodolfo Peña Olivares.
- Copia del Título de Concesión No. 08QRO103886/12AMGE03, de fecha **23 de marzo de 1998**, en el cual se concede a las C. Cecilia y Laura Ivonne, ambas de apellido Vandenpeereboom Jimenez, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 120,000.00 m3. anuales en los términos descritos dentro del mismo.

**TERCERO.-** Mediante oficio No. SA/685/2005-2006, de fecha 15 de septiembre de 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., referente a la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado "**El Mirador**", con superficie total de 1'351,841.04 m2.

**CUARTO.-** Las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO DE AREAS		
1ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	4,590.10	1.82
HABITACIONAL	44,503.91	17.60
CONDOMINAL	145,086.65	57.38
DERECHO DE PASO	492.73	0.19
VIALDAD	58,187.13	23.01
T O T A L :	252,860.52	100.00

CUADRO DE AREAS		
2ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	261.169.84	55.37
HABITACIONAL	73,983.34	15.68
DONACION	36,993.14	7.84
CFE	2,674.29	0.57
COMERCIAL	873.96	0.19
VIALIDAD	96,010.02	20.35
T O T A L :	471,704.59	100.00

CUADRO DE AREAS		
3ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	156,888.02	29.16
DONACIÓN	88,694.42	16.48
CFE	30,619.27	5.69
COMERCIAL	104,970.31	19.51
A.V.R.P.	3,544.23	0.66
CNA	396.44	0.07
VIALIDAD	152,972.96	28.43
T O T A L :	538,078.91	100.00

CUADRO DE AREAS		
4ta. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	64,825.70	72.68
DONACION	9,496.54	10.65
CEA	7,535.82	8.45
VIALIDAD	7,338.96	8.23
T O T A L :	89,197.02	100.00

CUADRO GENERAL DE AREAS		
1754 LOTES HABITACIONALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	406,256.49	30.05
HABITACION	275,375.27	20.37
COMERCIAL	175,260.07	12.96
DONACION	135,184.10	10.00
CFE	33,293.56	2.46
CEA	7,932.26	0.59
A.V.R.P.	3,544.23	0.26
DERECHO DE PASO	492.73	0.04
VIALIDAD	314,502.33	23.26
T O T A L :	1,351,841.04	100.00

**QUINTO.-** En base a los antecedentes descritos, por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como, considerando que el proyecto pretendido, implementará estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable dentro del Municipio; y a que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, no tiene inconveniente que se Autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa** del Fraccionamiento denominado **"El Mirador"**, con superficie total de **1'351,841.04 m2.**; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complementos consistentes en:

CUADRO DE AREAS		
1ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	4,590.10	1.82
HABITACIONAL	44,503.91	17.60
CONDOMINAL	145,086.65	57.38
DERECHO DE PASO	492.73	0.19
VIALIDAD	58,187.13	23.01
T O T A L :	252,860.52	100.00

CUADRO DE AREAS		
2ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	261.169.84	55.37
HABITACIONAL	73,983.34	15.68
DONACION	36,993.14	7.84
CFE	2,674.29	0.57
COMERCIAL	873.96	0.19
VIALIDAD	96,010.02	20.35
T O T A L :	471,704.59	100.00

CUADRO DE AREAS		
3ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	156,888.02	29.16
DONACIÓN	88,694.42	16.48
CFE	30,619.27	5.69
COMERCIAL	104,970.31	19.51
A.V.R.P.	3,544.23	0.66
CNA	396.44	0.07
VIALIDAD	152,972.96	28.43
T O T A L :	538,078.91	100.00

CUADRO DE AREAS		
4ta. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	64,825.70	72.68
DONACION	9,496.54	10.65
CEA	7,535.82	8.45
VIALIDAD	7,338.96	8.23
T O T A L :	89,197.02	100.00

CUADRO GENERAL DE AREAS		
1754 LOTES HABITACIONALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	406,256.49	30.05
HABITACION	275,375.27	20.37
COMERCIAL	175,260.07	12.96
DONACION	135,184.10	10.00
CFE	33,293.56	2.46
CEA	7,932.26	0.59
A.V.R.P.	3,544.23	0.26
DERECHO DE PASO	492.73	0.04
VIALIDAD	314,502.33	23.26
TOTAL:	1,351,841.04	100.00

**SEXTO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable la solicitud realizada por Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., referente a la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado “**El Mirador**”, con superficie total de 1’351,841.04 m2.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1.- Obtener, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes, asimismo, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia del proyecto debidamente autorizado por parte de la C.F.E. y la C.E.A.

2.- Cubrir ante la Tesorería municipal, el Importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a. Superficie Habitacional (Sumatoria de Zonas Habitacionales y Condominales).

<b>Impuesto por Superficie Vendible</b>	
Superficie: 681,631.76 m2 X 0.11 (\$45.81)	\$3,434,810.60
25% Adicional	<u>\$858,702.65</u>
	<b>\$4,293,513.25</b>

**\$4,293,513.25 (Cuatro millones doscientos noventa y tres mil quinientos trece pesos 25/100 M.N.)**

b. Superficie Comercial (Superficies indicadas como Comerciales).

<b>Impuesto por Superficie Vendible</b>	
Superficie: 175,260.07 m2 X 0.14 (\$45.81)	\$1,124,012.93
25% Adicional	<u>\$281,003.23</u>
	<b>\$1,405,016.17</b>

**\$1 405,016.16 (Un millón cuatrocientos cinco mil dieciséis pesos 16/100 M.N.)**

3.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de **\$1 348,307.02 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil trescientos siete pesos 02/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión</b>	
Presupuesto \$71 909,707.79 X 1.5%	\$1,078,645.62
25% Adicional	<u>\$269,661.40</u>
	<b>\$1,348,307.02</b>

3.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
54 X \$45.81	\$2,473.74
25% Adicional	<u>\$618.44</u>
	<b>\$3,092.18</b>

**\$3,092.18 (Tres mil noventa y dos pesos 18/100 M.N.)**

4.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.



5.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de: Municipio El Marqués, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$47'431,458.19 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto (Por Ejecutar) \$36'485,737.07 X 1.30%	\$47,431,458.19

7.- Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de: Municipio El Marqués, Querétaro las **Áreas de Donación** con superficie de **135,184.10 m2.**, así como la superficie por concepto de **Vialidades**, **314,502.33 m2.**, de acuerdo al Proyecto de Lotificación previamente autorizado por esta Dirección, mediante oficio No. DDU/DPUP/771/2006, de fecha 21 de septiembre de 2006.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Que en razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:

- Por concepto de **C.F.E.**, la superficie de **33,293.56**, que corresponde al **2.46 %**.  
Por concepto de **CNA**, la superficie de **7,932.26 m2**, que corresponde al **0.59 %**.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/026/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

“...VII. Continuando con el orden del dia aprobado, el C. **ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal solicita se desahogue 1 siguiente punto, en cumplimiento de lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento, **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, manifiesta que dicho punto consiste en la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de “Geo Querétaro, S.A. de C.V”, consistente en Autorización de Relotificación en 6 etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para venta de lotes de la primera etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura oficial de vialidades de la primera etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes e las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura oficial de vialidades de las Etapas 2, 3, 4, 5, y 6 del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos conocidos como “La Pradera” y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; en tal sentido se le otorga el uso de la voz al C. Presidente Municipal **Enrique Vega Carriles**, para que en su carácter de Presidente de la Comisión referida intervenga al respecto, el cual en uso de la voz solicita se someta a votación la dispensa de la lectura del Dictamen en cita, ya que éste fue circulado a los miembros del H. Ayuntamiento anexo a la convocatoria; en tal sentido, la **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ** Secretario del H. Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen en cita, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**, con 12 votos a favor; Acto seguido, una vez que fue aprobada la dispensa de la lectura del dictamen de referencia, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR MAYORIA**, con 11 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora **MA. DEL ROCIO IBARRA CALTZONCIT**, siendo el siguiente:

Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. Consistente en **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.98 Ha.**

La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de julio del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.**  
**Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

### CONSIDERANDO

*Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

*Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

*Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

*Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.98 Ha.***

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** *Que mediante escrito de fecha 13 de junio del 2007, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. solicita se autorice la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.98 Ha., anexando la siguiente documentación:***

- a) *Copia simple del oficio No. **DDU/DPUP/687/2007**, de fecha **26 de Junio del 2007**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación**, del Fraccionamiento Habitacional denominado “La Pradera”, identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera” y “La Cantera”, con superficie total de 100-35-79.98 Ha., el cual contempla el desarrollo de dicho Fraccionamiento en 6 etapas.*

- b) Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal, de fechas 29 de septiembre y 13 de octubre del 2006, del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, mediante el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.**
- c) Copia simple del oficio No. **DDU/DPUP/641/2006**, de fecha **2 de Agosto del 2006**, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, para la ubicación del Fraccionamiento Habitacional denominado “La Pradera”, en 2 Etapas, identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera” y “La Cantera”, con superficie total de 100-35-79.98 Ha.
- d) Copia simple del oficio No. VE/360/2007, de fecha **30 de marzo del 2007**, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorga Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **3,000 viviendas** en el predio identificado como Fracción del Lote 1, 2 y 3 del la Ex Hacienda El Pozo “La Pradera” y “La Cantera”, el Marqués, Qro.
- e) Copia simple del oficio No. TM/090/2007, de fecha 26 de junio del 2007, mediante el cual, el Lic. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V., solicita a la Comisión Estatal de Caminos, la autorización del alineamiento carretero sobre la vialidad denominada Fray Junípero Serra, así como la autorización de los carriles de aceleración y desaceleración para los accesos del Fraccionamiento Habitacional denominado “La Pradera”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- f) Copia del Oficio No. P0309/2006, de fecha 3 de mayo del 2006, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad emitió el oficio de factibilidad de servicio para el fraccionamiento de referencia.
- g) Copia del proyecto de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado debidamente autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 3 de octubre del 2006.

**SEGUNDO.-** Que la presente relotificación, obedece al replanteamiento de la superficie anteriormente comprendida por la Etapa 2 del citado Fraccionamiento; dentro de la cual, ahora se ubicarán las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, lo cual representa modificaciones en los cuadros de superficies, trazo de vialidades y por lo tanto, modificación a la nomenclatura anteriormente autorizada.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al proyecto de relotificación, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. **DDU/DPUP/687/2007**, de fecha **26 de Junio del 2007**, las seis etapas del fraccionamiento referido, contemplan la ubicación de 2,328 viviendas, las cuales quedan completamente garantizadas de dotación de los servicios básicos de infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado, de acuerdo a la Factibilidad Condicionada emitida por parte de la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/360/2007, de fecha **30 de marzo del 2007**, para 3,000 viviendas.

**CUARTO.-** Que las superficies contempladas en la presente Relotificación, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
-------------------------	--	--

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>209,155.94</b>	<b>20.84%</b>
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
<b>DONACION</b>	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>2,328.00</b>

ETAPA 1
---------

MANZANA 003
-------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
	<b>SUMA</b>	<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

MANZANA 004
-------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
	<b>SUMA</b>	<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

**MANZANA 005**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
<b>SUMA</b>		<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

**MANZANA 006**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	709.05	10
007	CONDOMINAL	716.57	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,038.50</b>	<b>20</b>

**MANZANA 007**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

**MANZANA 011**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2. (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

<b>RESUMEN DE LA ETAPA 1</b>		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
HABITACIONAL	57,119.75	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,548.33	
DONACION	1,435.73	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>720</b>	

**Etapa 2****Manzana: 005**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

<b>Manzana: 014</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

<b>Manzana: 015</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

<b>Manzana: 017</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

<b>Resumen de la Etapa 2</b>		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>	<b>520</b>	



Etapa 3			
Manzana: 003			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	738.84	0
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>118</b>

Manzana: 019			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

Resumen de la Etapa 3			
<b>ÁREA VENDIBLE</b>		<b>17,221.03</b>	<b>75.97%</b>
HABITACIONAL		17,018.53	
MIXTO		202.50	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
BANQUETA		1,273.03	
VIALIDAD		3,434.31	
<b>INFRAESTRUTURA Y SERVICIO</b>		<b>738.84</b>	<b>3.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>216</b>

Etapa 4			
Manzana: 006			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	552.29	0
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	COMERCIAL	660.56	0
016	COMERCIAL	600.00	0
017	COMERCIAL	600.00	0
018	COMERCIAL	600.00	0
019	COMERCIAL	600.00	0
020	COMERCIAL	600.00	0
021	COMERCIAL	600.00	0
022	COMERCIAL	600.00	0
023	COMERCIAL	607.06	0
024	COMERCIAL	607.06	0
025	COMERCIAL	607.09	0
<b>Suma</b>		<b>11,078.15</b>	<b>56</b>

<b>Manzana: 014</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

<b>Manzana: 015</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

<b>Manzana: 018</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

<b>Manzana: 019</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

Manzana: 021			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

Resumen de la Etapa 4		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>60,196.24</b>	<b>74.44%</b>
HABITACIONAL	49,925.25	
MIXTO	3,036.93	
COMERCIAL	7,234.06	
<b>VIALIDADES</b>	<b>20,672.04</b>	<b>25.56%</b>
BANQUETA	4,670.25	
VIALIDAD	16,001.79	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>80,868.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>608</b>

Etapa 5			
Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 5		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
<b>VIALIDADES</b>	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>132</b>

Etapa 6			
Manzana: 022			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	6,515.02	0
007	COMERCIAL	757.11	0
008	COMERCIAL	625.71	0
009	COMERCIAL	628.73	0
010	COMERCIAL	672.41	0
Suma		<b>21,571.75</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	15,056.73	61.44%
HABITACIONAL	14,568.51	
MIXTO	488.22	
VIALIDADES	2,934.77	11.98%
BANQUETA	504.46	
VIALIDAD	2,430.31	
AREA VERDE (DONACION)	6,515.02	26.58%
TOTAL DE ETAPA	24,506.52	100.00%
	TOTAL DE ETAPA	132

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. SA/679/2006-2007, de fecha **02 de julio del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. Consistente en **Autorización de Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado **“La Pradera”**, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como **“La Pradera”**, y **“La Cantera”**, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.** para su análisis, discusión y posterior dictamen.

**SEXTO.-** Que en base a los antecedentes descritos y por así ser conveniente para el promotor del citado Fraccionamiento; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **PROCEDENTE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. Relativa a **Autorización de Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado **“La Pradera”**, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como **“La Pradera”**, y **“La Cantera”**, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
-------------------------	--	--

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>209,155.94</b>	<b>20.84%</b>
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
<b>DONACION</b>	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>2,328.00</b>

ETAPA 1
---------

MANZANA 003
-------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
	<b>SUMA</b>	<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

MANZANA 004
-------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
	<b>SUMA</b>	<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

<b>MANZANA 005</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
<b>SUMA</b>		<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

<b>MANZANA 006</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	709.05	10
007	CONDOMINAL	716.57	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,038.50</b>	<b>20</b>

<b>MANZANA 007</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

<b>MANZANA 011</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2. (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	57,119.75	
<b>MIXTO</b>	1,322.69	
<b>COMERCIAL</b>	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
<b>BANQUETA</b>	6,152.58	
<b>VIALIDAD</b>	19,548.33	
<b>DONACION</b>	1,435.73	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>720</b>

**Etapa 2****Manzana: 005**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

<b>Manzana: 014</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

<b>Manzana: 015</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

<b>Manzana: 017</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

<b>Resumen de la Etapa 2</b>		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>	<b>520</b>	



Etapa 3			
Manzana: 003			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	738.84	0
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>118</b>

Manzana: 019			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

Resumen de la Etapa 3			
<b>ÁREA VENDIBLE</b>		<b>17,221.03</b>	<b>75.97%</b>
HABITACIONAL		17,018.53	
MIXTO		202.50	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
BANQUETA		1,273.03	
VIALIDAD		3,434.31	
<b>INFRAESTRUTURA Y SERVICIO</b>		<b>738.84</b>	<b>3.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>216</b>

Etapa 4			
Manzana: 006			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	552.29	0
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	COMERCIAL	660.56	0
016	COMERCIAL	600.00	0
017	COMERCIAL	600.00	0
018	COMERCIAL	600.00	0
019	COMERCIAL	600.00	0
020	COMERCIAL	600.00	0
021	COMERCIAL	600.00	0
022	COMERCIAL	600.00	0
023	COMERCIAL	607.06	0
024	COMERCIAL	607.06	0
025	COMERCIAL	607.09	0
<b>Suma</b>		<b>11,078.15</b>	<b>56</b>

<b>Manzana: 014</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

<b>Manzana: 015</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

<b>Manzana: 018</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

<b>Manzana: 019</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

<b>Manzana: 021</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

<b>Resumen de la Etapa 4</b>		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>60,196.24</b>	<b>74.44%</b>
HABITACIONAL	49,925.25	
MIXTO	3,036.93	
COMERCIAL	7,234.06	
<b>VIALIDADES</b>	<b>20,672.04</b>	<b>25.56%</b>
BANQUETA	4,670.25	
VIALIDAD	16,001.79	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>80,868.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>608</b>

<b>Etapa 5</b>			
<b>Manzana: 020</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

<b>Resumen de la Etapa 5</b>		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
<b>VIALIDADES</b>	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>132</b>

<b>Etapa 6</b>			
<b>Manzana: 022</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	6,515.02	0
007	COMERCIAL	757.11	0
008	COMERCIAL	625.71	0
009	COMERCIAL	628.73	0
010	COMERCIAL	672.41	0
<b>Suma</b>		<b>21,571.75</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	15,056.73	61.44%
HABITACIONAL	14,568.51	
MIXTO	488.22	
VIALIDADES	2,934.77	11.98%
BANQUETA	504.46	
VIALIDAD	2,430.31	
AREA VERDE (DONACION)	6,515.02	26.58%
TOTAL DE ETAPA	24,506.52	100.00%
	TOTAL DE ETAPA	132

**SÉPTIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. relativa a Autorización de **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**", y "**La Cantera**", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.98 Ha.**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
-------------------------	--	--

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>209,155.94</b>	<b>20.84%</b>
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
<b>DONACION</b>	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>2,328.00</b>

ETAPA 1
---------

MANZANA 003
-------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
	<b>SUMA</b>	<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

MANZANA 004
-------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
	<b>SUMA</b>	<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

<b>MANZANA 005</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
<b>SUMA</b>		<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

<b>MANZANA 006</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	709.05	10
007	CONDOMINAL	716.57	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,038.50</b>	<b>20</b>

<b>MANZANA 007</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

<b>MANZANA 011</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2. (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	57,119.75	
<b>MIXTO</b>	1,322.69	
<b>COMERCIAL</b>	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
<b>BANQUETA</b>	6,152.58	
<b>VIALIDAD</b>	19,548.33	
<b>DONACION</b>	1,435.73	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>720</b>

**Etapa 2****Manzana: 005**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

Manzana: 014			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

Manzana: 015			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

Manzana: 017			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

Resumen de la Etapa 2		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>EQUIPAMIENTO (DONACIÓN)</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>	<b>520</b>	



Etapa 3			
Manzana: 003			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	738.84	0
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>118</b>

Manzana: 019			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

Resumen de la Etapa 3			
<b>ÁREA VENDIBLE</b>		<b>17,221.03</b>	<b>75.97%</b>
HABITACIONAL		17,018.53	
MIXTO		202.50	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
BANQUETA		1,273.03	
VIALIDAD		3,434.31	
<b>INFRAESTRUTURA Y SERVICIO</b>		<b>738.84</b>	<b>3.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>216</b>

Etapa 4			
Manzana: 006			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	552.29	0
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	COMERCIAL	660.56	0
016	COMERCIAL	600.00	0
017	COMERCIAL	600.00	0
018	COMERCIAL	600.00	0
019	COMERCIAL	600.00	0
020	COMERCIAL	600.00	0
021	COMERCIAL	600.00	0
022	COMERCIAL	600.00	0
023	COMERCIAL	607.06	0
024	COMERCIAL	607.06	0
025	COMERCIAL	607.09	0
<b>Suma</b>		<b>11,078.15</b>	<b>56</b>

Manzana: 014			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

Manzana: 015			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

Manzana: 018			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

Manzana: 019			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

Manzana: 021			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

Resumen de la Etapa 4		
AREA VENDIBLE	<b>60,196.24</b>	<b>74.44%</b>
HABITACIONAL	49,925.25	
MIXTO	3,036.93	
COMERCIAL	7,234.06	
VIALIDADES	<b>20,672.04</b>	<b>25.56%</b>
BANQUETA	4,670.25	
VIALIDAD	16,001.79	
TOTAL DE ETAPA	<b>80,868.28</b>	<b>100.00%</b>
TOTAL DE VIVIENDAS		<b>608</b>

Etapa 5			
Manzana: 020			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 5		
AREA VENDIBLE	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
VIALIDADES	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
TOTAL DE ETAPA	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
TOTAL DE VIVIENDAS		<b>132</b>

Etapa 6			
Manzana: 022			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	6,515.02	0
007	COMERCIAL	757.11	0
008	COMERCIAL	625.71	0
009	COMERCIAL	628.73	0
010	COMERCIAL	672.41	0
Suma		<b>21,571.75</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	15,056.73	61.44%
HABITACIONAL	14,568.51	
MIXTO	488.22	
VIALIDADES	2,934.77	11.98%
BANQUETA	504.46	
VIALIDAD	2,430.31	
AREA VERDE (DONACION)	6,515.02	26.58%
TOTAL DE ETAPA	24,506.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA		132

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

A. Presentar en un plazo no mayor a **90 días naturales**, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en La Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que, en su caso represente la presente autorización; el proyecto debidamente autorizado, para los carriles de aceleración y desaceleración para los accesos carreteros del Fraccionamiento referido, debido al paso del anillo vial No.2 “Fray Junípero Serra”, en la colindancia poniente del predio. Asimismo, en caso de que dicho proyecto de incorporaciones viales contemple alguna modificación y/o afectación a la lotificación autorizada, el promotor del desarrollo, deberá de realizar el procedimiento administrativo a que haya lugar, mismo que le será oportunamente indicado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

B. Con respecto a las **Superficies Vendibles**:

I. Debido a que, el actual Proyecto de Relotificación, contempla un incremento en la **Superficie Vendible** para la **Primera Etapa** del desarrollo, con respecto al anterior Proyecto de Lotificación, autorizado mediante oficio No. **DDU/DPUP/641/2006**, de fecha 2 de agosto del 2006, el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, únicamente el importe correspondiente a la **diferencia** entre ambas superficies, en razón a que ya ha sido cubierto el pago de impuestos por este concepto, de acuerdo al recibo oficial de pago presentado con numero de folio 62501, de fecha 31 de agosto del 2006. Dicha diferencia, de acuerdo al Artículo 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2007, corresponde a la siguiente cantidad:

RESUMEN DE LA ETAPA 1		
RESUMEN DE ETAPA		
AREA VENDIBLE	58,615.2376	69.61%
AREA DE DONACION	1,336.8002	1.59%
AREA DE INFRAESTRUCTURA (Serv.)	635.4227	0.75%
AREA DE VIALIDAD	23,616.8150	28.05%
TOTAL DE LA FASE	84,204.2755	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		700

RESUMEN DE LA ETAPA 1		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,055.32</b>	<b>68.52%</b>
HABITACIONAL	57,119.75	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,700.91</b>	<b>29.82%</b>
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,548.33	
<b>DONACION</b>	<b>1,435.73</b>	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>720</b>	

Sup. Vendible anterior	58,615.24
Sup. Vendible actual	59,055.32
<b>Diferencia</b>	<b>440.08</b>

Impuesto por Superficie Vendible	
440.0824 m2. X (\$47.60x0.03)	\$628.44
25% adicional	\$157.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$785.55</b>

\$ 785.55 (Setecientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.)

II. Para las *Etapas 2, 3, 4, 5 y 6*, el Impuesto por Superficie Vendible, de acuerdo al nuevo Cuadro General de Superficies, queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>209,155.94</b>	<b>20.84%</b>
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
<b>DONACION</b>	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,328.00</b>	

Diferencia de Superficies	
Sup. Vendible Total	209,155.94
Sup. Vendible <b>Etapas 1</b>	59,055.32
<b>Diferencia</b>	<b>150,100.62</b>

Impuesto por Superficie Vendible Etapas 2,3,4,5 y 6	
150,100.62 m2. X (\$47.60x0.03)	\$214,343.69
25% adicional	\$53,585.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$267,929.61</b>

\$ 267,929.61 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 61/100 M.N.)

C. Con respecto a la Supervisión de Obras de Urbanización:

- I. Para la **Etapas 1**, el promotor del Fraccionamiento deberá de cubrir únicamente la diferencia de superficies urbanizables, producto de la presente relotificación, en razón a que ya ha sido cubiertos los Derechos por este concepto por la cantidad de \$271,595.43 (Doscientos setenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.), de acuerdo al recibo oficial de pago con No. de folio 62502, de fecha 31 de agosto del 2006. Dicha diferencia, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, es la siguiente:

Diferencia de Superficies de Areas Urbanizables	
Etapas 1	
Sup. de vialidades anterior	23,616.82
Sup. de vialidades actual	25,700.91
<b>Diferencia</b>	<b>2,084.10</b>

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización anterior	
Presupuesto \$14'485,089.72 X 1.5%	\$217,276.35
25% Adicional	\$54,319.09
	<b>\$271,595.44</b>

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización actual	
Presupuesto \$15'763,341.01 X 1.5%	\$236,450.12
25% Adicional	\$59,112.53
	<b>\$295,562.64</b>

Diferencia a liquidar	
Importe anterior	\$271,595.44
Sup. de vialidades actual	\$295,562.64
<b>Total</b>	<b>\$23,967.20</b>

\$ 23,967.20 (Veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N)

- II. Para las **Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, el promotor del Fraccionamiento deberá de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización	
Etapas 2,3,4,5 y 6	
Presupuesto \$42'411,638.77 X 1.5%	\$636,174.58
25% Adicional	\$159,043.65
	<b>\$795,218.23</b>

§ 795,218.23 (Setecientos noventa y cinco mil doscientos dieciocho pesos 23/100 M.N)

- D. Con respecto a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa**, y considerando que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto los derechos correspondientes por este concepto, de acuerdo al recibo oficial de pago con No. de folio: 62299, de fecha 31 de agosto del 2006, y depositado en las oficinas de la Tesorería Municipal, el original de la Fianza con No. de Folio: 2407 2562 0001000550 000000 0000, de fecha 22 de junio del 2006, por un monto de **\$18'830,616.64 (Dieciocho millones ochocientos treinta mil seiscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.)**, misma que contempla el 130% del costo total de las obras de urbanización de dicha Etapa; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero **cubierto** dicho requisito para esa Etapa, sin embargo, el promotor, deberá de mantener vigente la citada fianza, cubriendo las respectivas primas para tal fin, hasta el momento en que hayan sido concluidas las mismas. Sin embargo, deberá de cubrir los derechos correspondientes por este concepto para las **Etapas 2 y 3**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción VI, Inciso C, de acuerdo al siguiente desglose:

Autorización Provisional para venta de lotes	
Etapas 2 y 3	
(48 X \$47.60) X 2 (Etapas 2 y 3)	\$4,569.60
25% Adicional	\$1,142.40
	<b>\$5,712.00</b>

§ 5,712.00 (Cinco mil setecientos doce pesos 00/100 M.N)

- E. Respecto a la **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de **\$21'995,307.69 (Veintiún millones novecientos noventa y cinco mil trescientos siete pesos 69/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza Etapas 2,3,4,5 y 6	Importe
Presupuesto \$16'919,467.45 X 1.30%	\$21,995,307.69

- F. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, el promotor del fraccionamiento, deberá atender y acatar lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes que suscriba, en el Fraccionamiento Autorizado, incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- G. Realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública de propiedad, mediante la cual se transmitieron las superficies de **86,480.4016 m2.**, correspondientes al **Equipamiento Urbano**, y **46,758.4419 m2.**, correspondientes a las **Áreas Verdes**, superficies que en conjunto, integraban el total de la superficie correspondiente al Área de Donación, de todo el Fraccionamiento. Dichas anotaciones, deberán de realizarse de acuerdo a las variantes de superficies que implicó la presente relotificación, y que se contemplan dentro del cuadro general de superficies autorizado mediante oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. **DDU/DPUP/687/2007**, de fecha **26 de Junio del 2007**, bajo el siguiente desglose:

**Área de Donación (Total 12.06%).**

- Para **Equipamiento Urbano**, una superficie de **86,480.4016 m<sup>2.</sup>**, que se ubica en la Manzana 017 Lote 002.
- Para **Area Verde**, las superficies de **965.79 m<sup>2.</sup>**, **469.94 m<sup>2.</sup>**, **6,515.02 m<sup>2.</sup>** y **26,589.8279 m<sup>2.</sup>**; que hacen un total de **34,540.58 m<sup>2.</sup>** y se ubican en la Manzana 007 Lote 001, en la Manzana 012 Lote 001, en la Manzana 22 Lote 006 y en la en Área de Reserva 3, respectivamente.

H. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Vialidades** una superficie de **60,951.80 m<sup>2.</sup>**, que corresponde al **6.07%**, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

I. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de Vialidades**, y considerando que derivado de la presente relotificación, se originó un nuevo trazo en las vialidades que integran las 6 Etapas del citado fraccionamiento; la siguiente tabla contempla las variantes en las longitudes de las mismas, así como las longitudes adicionales para el resto de las Etapas del desarrollo.

	VIALIDAD	LONGITUD ANTERIOR ML	LONGITUD ACTUAL ML	DIFERENCIA	HASTA 100 ML= 5.5 VSMGZ LONGITUDES EXCEDENTES 0.60 VSMGZ POR CADA 10 ML.	\$
1	Bolevard Bisonte	434.00	393.92	-40.08	-	-
2	Av. Gacela	238.00	263.14	25.14	(5.5 *47.6)=	261.80
3	Av. Impala	238.00	250.78	12.78	(5.5 *47.6)=	261.80
4	Av. Antilope	238.00	289.87	51.87	(5.5 *47.6)=	261.80
5	Av. Búfalo	570.00	542.04	-27.96	-	-
6	Av. Serval	150.00	116.38	-33.62	-	-
7	Av. Jaguarundi	78.00	89.90	11.90	(5.5 *47.6)=	261.80
8	Av. Guepardo	133.00	164.95	31.95	(5.5 *47.6)=	261.80
9	Av. Tigre	145.00	156.50	11.50	(5.5 *47.6)=	261.80
10	Calle Jaguar	190.00	291.65	101.65	(5.5*47.60)+((1.65/10)*(0.60*47.6))=	266.51
11	Calle León	490.00	671.83	181.83	(5.5*47.60)+((81.83/10)*(0.60*47.6))=	495.51
12	Calle Colocolo	75.00	78.72	3.72	(5.5 *47.6)=	261.80
13	Calle Nú	165.00	85.21	-79.79	-	-
14	Av. Alce	320.00	650.27	330.27	(5.5*47.60)+((230.27/10)*(0.60*47.6))=	919.45
15	Calle Corzo	0.00	75.51	75.51	(5.5 *47.6)=	261.80
<b>SUBTOTAL</b>						<b>3,775.87</b>
<b>25% ADICIONAL</b>						<b>943.97</b>
<b>TOTAL</b>						<b>4,719.84</b>

Por lo anterior, el promotor del desarrollo, deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de Calles, la cantidad de **\$4,719.84 (Cuatro mil setecientos diecinueve pesos 84/100 M.N.)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción III, Inciso 3.

J. **Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:



Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	<b>\$3,213.00</b>

K. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,213.00 (Tres mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c, de acuerdo al siguiente desglose:*

Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
54 X \$47.60	\$2,570.40
25% Adicional	\$642.60
	<b>\$3,213.00</b>

L. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción VIII, la cantidad de:*

Relotificación de Fracc. Y Condominios	
42 X \$47.60	\$1,999.20
25% Adicional	\$499.80
	<b>\$2,499.00</b>

**\$2,499.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL MARQUES NOS UNE"**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA C. LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

## "CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/027/2003-2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., APROBO EL SIGUIENTE:

## ACUERDO:

**VII.-** Al abordar al punto séptimo del orden del día consistente en la emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo formulada por el Ing. José Enrique Aguirre Piñuela, respecto de un Cambio de Uso de Suelo de Pecuario a Industrial del predio ubicado en el Km. 3+300 del Camino Cerro Colorado-Los Cues del Municipio de El Marqués, con una superficie de 4-11-64.26 Has., se otorga el uso de la voz al Regidor **José Guadalupe Castellano Grijalva**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de lectura al dictamen respectivo;

*La Cañada, El Marqués, Qro. a 16 de Agosto de 2004*

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO  
PRESENTE

Los suscritos J. Guadalupe Castellano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36, y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, en correlación con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. SA/879/03-04 fechado el día 23 de julio de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento, tumo por acuerdo del cabildo, para estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de cambio de uso de suelo de Pecuario a Industrial del predio ubicado en el Km. 3+300 del Camino Cerro Colorado Los Cues, de este Municipio, solicitado por el Ing. José Enrique Aguirre Piñuela, Presidente del Consejo de Administración de "Inmobiliaria Varp, S.A. de C.V.

Que atendiendo a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, realizada al Director de Desarrollo Urbano Municipal, de fecha 16 de julio del 2004, con número de oficio SA/859/03-04, la Dirección en mención, emitió en fecha 20 de julio de los corrientes, mediante folio No. 09/04, opinión técnica favorable respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo del predio a que se refiere el primer párrafo del presente dictamen.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud en análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

## DICTAMEN:

**Resolutivo Primero.-** Se emite dictamen favorable respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de Pecuario a Industrial del predio ubicado en el Km. 3+300 del Camino Cerro Colorado Los Cues, de este Municipio, que cuenta con una superficie de 41,164.26 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende crear un parque industrial, presentada por el C. Ing. José Enrique Aguirre Piñuela, Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Varp, S.A. de C.V.

**Resolutivo segundo.-** una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

*Resolutivo tercero.- Comuníquese al solicitante C. Ing. José Enrique Aguirre Piñuela, a efecto de que cubran los derechos correspondientes por el trámite autorizado.*

*Resolutivo cuarto.- Se condiciona la autorización del cambio de uso de suelo siempre y en comento siempre y cuando los solicitantes cumplan con la documentación mínima que se debe requerir para autorizar el cambio.*

- a) *Poder notarial que acredite la personalidad del solicitante como representante legal de la persona moral.*
- b) *Constancias de factibilidad de los servidos de agua potable, drenaje alcantarillado y electricidad todas para uso industrial.*
- c) *Estudio de **impacto ambiental**.*

*Dado por los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, el 9 de Agosto del año 2004.*

A continuación se somete a votación, como primer propuesta, el dictamen emitido por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, teniendo como resultado **de 12 votos a favor, 2 votos en contra y no hay abstenciones por lo tanto la primer propuesta resultó APROBADA POR MAYORÍA**, por lo que ya no se somete a votación la segunda propuesta.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.*

*ATENTAMENTE  
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"*

*LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbrica*

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

*LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

**"CERTIFICA"**

*QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/017/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:*

**"ACUERDO"**

V. En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continúe con el punto **quinto** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto es relativo a la Emisión de Dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos relativo al Programa de Obra Anual 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.; en tal sentido se otorga el uso de la voz al regidor **JOSÉ LUÍS MATA MOLINA**, para que en su carácter de presidente de la comisión referida intervenga al respecto, el cual solicita la dispensa de la lectura del dictamen correspondiente toda vez que el mismo ya se circulo anexo a la convocatoria a todos los integrantes del cabildo; en virtud de lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la obviedad de la lectura del dictamen en cita, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**; Acto seguido, una vez que fue aprobada la dispensa de la lectura del dictamen de referencia, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**; siendo el siguiente:

*El Marqués, Qro., a 23 de Febrero del 2007*

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE EL MARQUES EN PLENO.  
PRESENTE.**

*Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por los CC. Regidor José Luís Mata Molina, Regidor Mario Salinas Bautista, Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la referida Comisión, comparecemos ante Ustedes en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción III y IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** *Que mediante oficio número DOP/062/2007 de fecha 16 de Febrero del 2007, suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, se turno a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa de Obra Anual 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 30 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

**SEGUNDO.-** *Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/307/2006-2007 de fecha 19 de Febrero del 2007, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento envió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el Programa de Obra Anual 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

**TERCERO.-** *Que en fecha 20 de Febrero del 2007 se expidió convocatoria a los integrantes de la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para que en cumplimiento a los artículos 32 fracción II y III y 36 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Comisión en que se actúa sesionáramos en fecha 21 de Febrero del presente año a las 12:30 horas, avocándonos al estudio, examen y resolución del Programa de Obra Anual 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) que nos había sido encomendado.*

**CUARTO.-** *Que en la fecha manifestada la Comisión de Obras y Servicios Públicos en Sesión de Comisión procedimos a examinar y estudiar la documentación presentada por el Encargado de la Dirección de Obras Públicas Municipales, resolviendo por unanimidad emitir dictamen en el cual se apruebe la propuesta del PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ordenándose someter éste al Pleno de Cabildo para su discusión y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.*

**QUINTO.-** *Que en fecha 02 de febrero del 2007 asentado en Acta AC/015/2006-2007, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués en pleno, el Programa de Obra Anual (POA) 2007.*

**SEXTO.-** *Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la creación de obras que suministren esos citados servicios públicos que son básicos para la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.*

**SEPTIMO.-** *Que es menester el aprobar por éste Pleno, aunado al Programa de Obra Pública (POA) 2007 lo correspondiente al Ramo XXXIII relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), el cual se proyecta aplicar a vialidades, alumbrado público y Seguridad Pública Municipal, con lo cual se atienden carencias apremiantes de los habitantes del Municipio, que se reflejan en una mayor seguridad pública y bienestar social.*

**OCTAVO.-** Que ésta Comisión de Obras y servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., es el órgano facultado para expedir el presente Dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción III y IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para que sea discutido y votado en ésta sesión, por considerarse de interés para la colectividad.

**A C U E R D O**

**RESOLUTIVO UNICO.-** Que es de aprobarse y se aprueba el Programa de Obra Pública Anual 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que a continuación se encuentran listadas:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007  
RAMO XXXIII**

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)</b>					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
<b>OBRAS VINCULADAS A LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS HABITANTES</b>					
1	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$ 1,200,000.00	OBRAS/ACCIONES	7,500 HAB
2	CONTINGENCIA POR LLUVIAS	EL MARQUES	\$ 800,000.00	OBRAS/ACCIONES	7,500 HAB
3	INTRODUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$ 600,000.00	750 ML	1,800 HAB
	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA	ALFAJAYUCAN	\$ 385,000.00	1 OBRA	15600 HAB
	CONSTRUCCIÓN DE CELDAS EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	LA CAÑADA	\$ 580,000.00	1 OBRA	25600 HAB
		<b>TOTAL OBRAS FORTAMUN 2007</b>	<b>\$ 3,565,000.00</b>		

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal. Notifíquese y cúmplase.

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

*LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

## **“CERTIFICA”**

*QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/015/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:*

## **“ACUERDO”**

V. En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continúe con el punto **quinto** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto es relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos correspondiente al Programa de Obra Anual (POA) 2007, para su aprobación; en tal sentido se otorga el uso de la voz al regidor **JOSÉ LUIS MATA MOLINA**, para que en su carácter de presidente de la comisión referida intervenga al respecto, el cual solicita la obviedad de la lectura del dictamen de referencia en razón de haber sido éste circulado anexo a la convocatoria. Acto seguido hace uso de la voz la regidora **MA. DEL ROCÍO IBARRA CALTZONCIT** quien manifiesta, según su opinión, que el procedimiento para la resolución del presente asunto no ha sido el correcto, pretendiendo fundamentar su dicho en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., argumentando que en los artículos mencionados se establece el procedimiento que deben de seguir los asuntos para los que el Ayuntamiento es competente de resolver y toda vez que no fue turnado a la comisión respectiva en sesión de cabildo el asunto correspondiente al presente punto, ni circulado con el plazo requerido, así como que en el orden del día aprobado se estipula que el dictamen de la comisión es para su aprobación sin incluir discusión, solicita al Presidente Municipal, C. Enrique Vega Carriles se giren instrucciones para que los servidores públicos responsables del procedimiento rectifiquen su actuar en este sentido, toda vez que no se le dio oportunidad a los integrantes del cabildo que no forman parte de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de intervenir en la emisión del dictamen respectivo, cuestionando que en el dictamen correspondiente se estipula la construcción de sanitarios públicos en la calle principal de la comunidad de San José Navajas, obra con la que la regidora que interviene no esta de acuerdo; Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ** por instrucciones del Presidente Municipal, C. Enrique Vega Carriles, informa en primer término que la denominación de Ley Orgánica Municipal que menciona la regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit no esta vigente siendo sustituida por el nombre de Ley para a Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, así mismo que en ninguno de los numerales u ordenamientos invocados por la misma se estipula que al turnar a la comisión correspondiente algún asunto competente del Ayuntamiento deba ser en sesión de cabildo, así mismo manifiesta que los artículos 110 y 111 Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro se refieren específicamente al procedimiento para la elaboración del Presupuesto de Egresos, no así al caso que nos ocupa, relativo al programa de Obra Anual, sin embargo y como se estipula en el artículo 47 del mismo ordenamiento legal la Secretaria de Ayuntamiento es la auxiliar del Ayuntamiento y se encarga específicamente del despacho de los asuntos del Órgano Colegiado, esto es, en el momento de que un expediente se encuentra completo o que hay un dictamen o un proyecto, tal y como de modo comparativo lo soslaya el artículo 111 antes mencionado, el propio Secretario del Ayuntamiento por instrucción del Presidente lo turna a la comisión que compete tal y como lo estipula la legislación aplicable; así que las comisiones permanentes de dictamen sesionan y evalúan por ley los asuntos de su competencia, emitiendo al efecto un dictamen que es presentado a través del presidente de la comisión de que se trate a la Secretaría del Ayuntamiento para ser incluido en el orden del día correspondiente a la sesión de cabildo inmediata posterior y ser circulado con la convocatoria respectiva, en el plazo estipulado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, a lo que el Presidente Municipal, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES** manifiesta que el Programa de Obra Anual 2007, fue elaborado conforme a las peticiones ciudadanas emanadas de la reunión del COPLADEM, por lo que las obras programadas derivan de las necesidades de los habitantes del Municipio de El Marqués, así mismo puntualiza que la obra relativa a la cons-

trucción de sanitarios públicos en la calle principal de la comunidad de San José Navajas, no es parte del programa de obra anual 2007, si no que se refiere a que la misma no fue ejecutada y que el monto considerado para la misma se aplicará en otras obras, manifestando también que el documento que se somete a consideración puede ser modificado por el propio Ayuntamiento en el caso de que existan los elementos suficientes para tal fin.

Acto seguido, se somete a votación la obvia de la lectura del dictamen correspondiente, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD**, por lo que una vez que fue aprobada la obvia de la lectura del dictamen de referencia, se somete a votación su aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**; siendo el siguiente:

*El Marqués, Qro., a 29 de Enero del 2006*

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE EL MARQUES EN PLENO.  
PRESENTE.**

*Los suscritos Regidores, miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, integrada por los CC. Regidor José Luis Mata Molina, Regidor Mario Salinas Bautista, Regidora Eufrosina Reséndiz Estrada en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de la referida Comisión, comparecemos ante Ustedes en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción III y IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** *Que mediante oficio número DOP/00025/2007 de fecha 24 de enero del 2007, suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, se turno a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa de Obra Anual (POA) 2007, con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 30 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

**SEGUNDO.-** *Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficios SA/238/2006-2007 y SA/239/2006-2007 de fecha 25 de enero del 2007, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento envió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el Programa de Obra Anual (POA) 2007, para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

**TERCERO.-** *Que en fecha 25 de enero del 2007 se expidió convocatoria a los integrantes de la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para que en cumplimiento a los artículos 32 fracción II y III y 36 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Comisión en que se actúa sesionáramos en fecha 29 de enero del presente año a las 12:00 horas, avocándonos al estudio, examen y resolución del Programa de Obra Anual (POA) que nos había sido encomendado.*

**CUARTO.-** *Que en la fecha manifestada la Comisión de Obras y Servicios Públicos en Sesión de Comisión procedimos a examinar y estudiar la documentación presentada por el Encargado de la Dirección de Obras Públicas Municipales, resolviendo por unanimidad emitir dictamen en el cual se apruebe la propuesta del PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007, ordenándose someter éste al Pleno de Cabildo para su discusión y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.*

**QUINTO.-** *Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la creación de obras que suministren esos citados servicios públicos que son básicos para la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.*

**SEXTO.-** *Que desde el inicio de la Administración Municipal 2006-2009, hemos observado que las carencias de servicios de las comunidades que integran nuestro Municipio de El Marqués, Qro., son bastantes y que rebasan el presupuesto que se contempla para la edificación de Obras, por lo que se ha considerado para la realización del Programa de Obra Anual 2007 solventar las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio, las cuales se verán reflejadas en el bien común de nuestra sociedad.*

**SEPTIMO.-** Que ésta Comisión de Obras y servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., es el órgano facultado para expedir el presente Dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción III y IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para que sea discutido y votado en ésta sesión, por considerarse de interés para la colectividad.

**ACUERDO**

**RESOLUTIVO UNICO.-** Que es de aprobarse y se aprueba el Programa de Obra Pública Anual 2007, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que a continuación se encuentran listadas:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2007  
RAMO XXXIII**

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F I S M)					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
<b>AGUA POTABLE</b>					
1	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	SANTA CRUZ	\$ 380,000.00	1 TANQUE	3,200 HAB
2	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 1,100,000.00	1 OBRA	2,100 HAB
3	ESTUDIO, PERFORACIÓN, ADEME Y AFORO DE POZO PROFUNDO	COYOTILLOS	\$ 850,000.00	1 POZO	2,500 HAB
	<b>SUBTOTAL AGUA POTABLE</b>		<b>\$ 2,330,000.00</b>		
<b>ALCANTARILLADO Y DRENAJE</b>					
4	CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA DEL COLECTOR PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO CON LAGUNAS DE OXIDACIÓN	ATONGO	\$ 1,250,000.00	850 ML	3,400 HAB
5	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA ZONA POR EL JARDIN DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD	SAN VICENTE FERRER	\$ 298,000.00	455 ML	1,200 HAB
6	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PARALELA AL RÍO	AMAZCALA	\$ 290,000.00	450 ML	800 HAB
7	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA AV. DEL FERROCARRIL, BARRIO SAN JOSÉ	LA CAÑADA	\$ 250,000.00	240 ML	650 HAB
8	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE GENERAL DEL DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LAS AGUILAS	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 300,000.00	350 ML	450 HAB
9	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN ZONA ATRÁS DE LA TV SECUNDARIA	JESÚS MARÍA	\$ 290,000.00	250 ML	580 HAB
	<b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO Y DRENAJE</b>		<b>\$ 2,678,000.00</b>		
<b>URBANIZACION MUNICIPAL</b>					
10	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL PARAISO	\$ 580,000.00	1 OBRA	1,800 HAB
11	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE, GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADOS EN CALLES FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA	AGUA AZUL	\$ 680,000.00	1 OBRA	1,600 HAB
12	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN	CHICHIMEQUILLAS	\$ 285,000.00	1 OBRA	1,800 HAB



	CIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD				
13	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE JUNTO AL RÍO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 240,000.00	1 OBRA	450 HAB
14	TERMINACION DE JARDINERAS EN PLAZA FRENTE DE LA IGLESIA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 255,000.00	1 OBRA	3500 HAB
15	REMODELACIÓN DE JARDÍN ALEDAÑO A CASA DE LA CULTURA	LA CAÑADA	\$ 750,000.00	1 JARDIN	7500 HAB
16	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 870,000.00	1 OBRA	1200 HAB
17	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA ZONA PONIENTE DE LA COMUNIDAD	LA PIEDAD	\$ 580,000.00	1 OBRA	2800 HAB
18	CONSTRUCCIÓN DE 2DA ETAPA DE PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$ 580,000.00	1 PLAZA	1,800 HAB
19	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	SALDARRIAGA	\$ 295,000.00	1 CANCHA	800 HAB
	<b>SUBTOTAL URBANIZACION MUNICIPAL</b>		<b>\$ 5,115,000.00</b>		
<b>ALCANTARILLADO Y DRENAJE + URBANIZACION MUNICIPAL</b>					
20	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA PONIENTE DE LA COMUNIDAD Y ARROYO	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	\$ 580,000.00	1 OBRA	1,100 HAB
21	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE DEL CERRITO	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	\$ 255,000.00	1 OBRA	450 HAB
22	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES POR EL TANQUE DEL AGUA	LAS LAJITAS	\$ 585,000.00	1 OBRA	1300 HAB
23	RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD	COYOTILLOS	\$ 870,000.00	1 OBRA	3,200 HAB
	<b>SUBTOTAL DRENAJE + URBANIZACIÓN MUNICIPAL</b>		<b>\$ 2,290,000.00</b>		
<b>ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>					
24	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO DE LA PRESA, PARTE ALTA	LA CAÑADA	\$ 250,000.00	230 ML	600 HAB
25	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PARALELA AL RÍO	AMAZCALA	\$ 240,000.00	220 ML	800 HAB
26	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES POR LA TV SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD	PRESA DE RAYAS	\$ 580,000.00	410 ML	1100 HAB
27	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO NUEVO AMANECEER	SALDARRIAGA	\$ 595,000.00	430 ML	700 HAB
28	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD	EL LOBO	\$ 480,000.00	340 ML	1,300 HAB
29	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN AV. EMILIA-	LA CAÑADA	\$ 570,000.00	410 ML	950 HAB

	NO ZAPATA BARRIO SOCABONES EN LA, SALIDA A SALDARRIAGA				
30	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA ATRÁS DEL JARDIN DE NIÑOS	LA PIEDAD	\$ 355,000.00	250 ML	1,800 HAB
31	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA PROVIDENCIA, CALLE SAN PEDRO Y SAN FELIPE DE JESÚS	SALDARRIAGA	\$ 360,000.00	260 ML	460 HAB
32	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO COLONIA SAN CRISTOBAL, VARIAS CALLES	EL COLORADO	\$ 480,000.00	340 ML	1,250 HAB
	<b>SUBTOTAL ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>		<b>\$ 3,910,000.00</b>		
<b>INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD</b>					
33	TERMINACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR	LA GRIEGA	\$ 850,000.00	1 OBRA	2700 HAB
	<b>SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD</b>		<b>\$ 850,000.00</b>		
<b>INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA</b>					
34	REMODELACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA RURAL MATUTINA BENITO JUÁREZ	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 150,000.00	1 OBRA	650 ALUMNOS
35	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PRIMARIA RURAL OCTAVIO S. MONDRAGON***	PRESA DE RAYAS	\$ 240,000.00	1 SUBESTACION	350 ALUMNOS
36	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN JARDÍN DE NIÑOS LA LUZ DE LA ESPERANZA ***	DOLORES	\$ 230,000.00	140 ML	85 ALUMNOS
37	CONSTRUCCIÓN DE BANDA DE JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KHALO *** POR CALLE PASCUAL PEDRAZA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 200,000.00	60 ML	350 ALUMNOS
	<b>SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA</b>		<b>\$ 820,000.00</b>		
<b>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>					
38	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS, PISOS DE CEMENTO, INSTALACIONES ETC.)	EL MARQUÉS	\$ 850,000.00	OBRAS/ACCIONES	7,500 HAB
	<b>SUBTOTAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>		<b>\$ 850,000.00</b>		
<b>MONTO A DISTRIBUIR</b>					
39	APORTACION MUNICIPAL PARA OBRAS DEL PROGRAMA HABITAT	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,819,500.00	VARIAS OBRAS	7,500 HAB
	<b>SUBTOTAL MONTO A DISTRIBUIR</b>		<b>\$ 1,819,500.00</b>		
		<b>SUBTOTAL OBRAS FISM 2007</b>	<b>\$20,662,500.00</b>		
		<b>2% DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$ 435,000.00</b>		
		<b>3% GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>\$ 652,500.00</b>		
		<b>TOTAL FISM 2007</b>	<b>\$21,750,000.00</b>		

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F I S M) 2006  
RAMO XXXIII**

<b>REMANENTE DE OBRAS</b>					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	REMANENTE
I	3RA. ETAPA DE PAVIMENTACIÓN SAN MIGUEL AMAZCALA	AMAZCALA - SAN MIGUEL AMAZCALA	\$2,800,000.00	\$ 2,796,494.96	\$ 3,505.04

2	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE Y ALCANTARILLAS PLUVIALES SALIDA AL RÍO, EN AV. F.F.C.C. TRAMO CALLE RICARDO AVENDAÑO HASTA BARRIO SAN FRANCISCO	LA CAÑADA	\$ 2,200,000.00	\$ 2,199,992.63	\$ 7.37
3	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SOBRE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL	EL COYME	\$ 1,000,000.00	\$ 999,999.40	\$ 0.60
4	2DA. ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EN CAMINO DE ACCESO	SANTA CRUZ	\$ 2,400,000.00	\$ 2,399,988.23	\$ 11.77
5	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN CALLES, ZONA NORTE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 500,000.00	\$ 478,341.55	\$ 21,658.45
6	EMPEDRADO DE CALLES	PALO ALTO	\$ 1,150,000.00	\$ 1,145,273.71	\$ 4,726.29
7	TERMINACIÓN DE EMPEDRADO EN PARTE BAJA	SAN JOSÉ NAVAJAS	\$ 420,000.00	\$ 402,844.11	\$ 17,155.89
8	2DA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO, BARRIO DE EL ZAPOTE Y LA CORONA	LA CAÑADA	\$ 320,000.00	\$ 288,011.19	\$ 31,988.81
9	CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN ESC PRIMARIA 5 DE MAYO	LA CAÑADA	\$ 80,000.00	\$ 79,976.44	\$ 23.56
10	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN CALLE, PARTE BAJA	SAN RAFAEL	\$ 300,000.00	\$ 267,940.54	\$ 32,059.46
11	SOLUCIÓN AL PASO BAJO VÍA F.F.C.C. ACCESO PRINCIPAL EN CAMINO LA GRIEGA - EL LOBO	LA GRIEGA	\$ 260,000.00	\$ 233,706.00	\$ 26,294.00
12	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE PRINCIPAL	ALFAJAYUCAN	\$ 500,000.00	\$ 453,796.96	\$ 46,203.04
13	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN ÚLTIMA CALLE PARTE ALTA	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 650,000.00	\$ 649,687.98	\$ 312.02
14	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, PARTE ALTA	TIERRA BLANCA	\$ 800,000.00	\$ 799,494.44	\$ 505.56
15	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN ÁREA DE CANCHA DE BASQUET BALL	SANTA CRUZ	\$ 400,000.00	\$ 187,089.82	\$ 212,910.18
16	TERMINACIÓN DE EMPEDRADO EN CIRCUITO CALLE PRINCIPAL	AGUA AZUL	\$ 450,000.00	\$ 512,743.42	-\$ 62,743.42
17	EMPEDRADO DE CALLE DE CANCHA DE BASQUETBOL	LOS POCITOS	\$ 550,000.00	\$ 549,802.82	\$ 197.18
18	TERMINACIÓN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE EMPEDRADO, EN PRIVADA LA PRESA	LA CAÑADA	\$ 250,000.00	\$ 241,924.66	\$ 8,075.34
19	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN CALLE GUADALUPE VELAZQUEZ	EL CARMEN	\$ 100,000.00	\$ 81,743.80	\$ 18,256.20
20	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESC. PRIM RURAL REVOLUCIÓN	LA LOMA	\$ 265,000.00	\$ 224,535.36	\$ 40,464.64
21	SOLUCIÓN AL PASO BAJO VÍA F.F.C.C. ACCESO PRINCIPAL EN CAMINO AMAZCALA-SAN MIGUEL AMAZCALA	AMAZCALA	\$ 300,000.00	\$ 281,692.27	\$ 18,307.73
22	CONSTRUCCIÓN DE AULA T.V. SECUNDARIA "AHUIZOTL"	JESUS MARIA	\$ 265,000.00	\$ 182,292.75	\$ 82,707.25
23	1RA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA EJIDAL	GUADALUPE LA VENTA	\$ 350,000.00	\$ 346,785.97	\$ 3,214.03
24	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN CALLES, PARTE ALTA	LOS POCITOS	\$ 500,000.00	\$ 369,372.27	\$ 130,627.73
25	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SOBRE EMPEDRADO EN CALLE CAMELINAS	LA CAÑADA	\$ 1,000,000.00	\$ 916,537.19	\$ 83,462.81
26	URBANIZACIÓN DE CALLES ZONA NORTE	SAN VICENTE FERRER	\$ 750,000.00	\$ 680,272.39	\$ 69,727.61
27	REHABILITACIÓN DE JARDÍN Y PLAZA EN LOS SOCAVONES, CANCHA DE BASQUET BALL	LA CAÑADA	\$ 200,000.00	\$ 188,863.88	\$ 11,136.12
28	PRIMERA ETAPA DE COLECTOR GENERAL EN CALLE PRINCIPAL DESDE CLÍNICA LA GRIEGA AL COLECTOR GENERAL	LA GRIEGA	\$ 330,476.20	\$ 288,043.51	\$ 42,432.69
29	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 300,000.00	\$ 299,946.37	\$ 53.63

30	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA	SAN PEDRO AMAZ-CALA	\$ 250,000.00	\$ 248,438.03	\$ 1,561.97
31	LIMPIEZA, MEJORAMIENTO Y RE-HABILITACIÓN DE CALLE CON TEPE-TATE EN CALLE EL MARQUES, LA CAÑADA Se sustituye por BARDADO EN JARDÍN DE NIÑOS "JOSE GUADALUPE POSADA"	EL PARAISO	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00
32	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS EN CALLE PRINCIPAL	SAN JOSÉ NAVAJAS	\$ 250,000.00	\$ -	\$ 250,000.00
-	3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$ 605,714.28	\$ 396,329.49	\$ 209,384.79
-	2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	EL MARQUES	\$ 403,809.52	\$ -	\$ 403,809.52
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 21,200,000.00</b>	<b>\$ 19,191,962.14</b>	<b>\$ 2,008,037.86</b>

APLICACIÓN DEL REMANENTE DE OBRAS FISM 2006 PARA EJERCICIO 2007					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD	SAN GABRIEL	\$ 558,037.86	400 ML	650 HAB
2	APORTACION MUNICIPAL PARA OBRAS DEL PROGRAMA HABITAT	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,450,000.00	VARIAS OBRAS	7,500 HAB
			<b>\$ 2,008,037.86</b>		

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Notifíquese y cúmplase.

-----  
 -----  
 SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS  
POBLADO: "LA TINAJA"  
MUNICIPIO: HUIMILPAN  
ESTADO: QUERÉTARO  
EXPEDIENTE: 515/2007

### SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de julio de 2007.

**C.C. MIGUEL, JOSÉ, BERNARDA, ELENA DE APELLIDOS VARGAS CÁRDENAS.  
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **515/2006**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a los demandados **MIGUEL, JOSÉ, BERNARDA y ELENA de apellidos VARGAS CÁRDENAS mediante EDICTOS**, que contengan transcripción íntegra del presente proveído, que deberán publicarse, a costa del promovente, dos veces dentro del término de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Huimilpan; en el periódico oficial del Gobierno del Estado "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**"; en la Presidencia del municipio de Huimilpan y en los estrados de este Tribunal, para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro; haciéndole saber que **JUAN CARLOS ILLOLDI GONZÁLEZ** reclama el cumplimiento forzoso del contrato de enajenación de derechos parcelarios celebrado con **NATALIA CÁRDENAS RIOS** el doce de abril de mil novecientos noventa y nueve y como consecuencia la entrega de la parcela materia de dicho contrato identificad con el número 43 Z-3 P1/3, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; y en su caso su admisión y desahogo a fin de que formulen **por escrito** su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; **REQUIÉ- RASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.**-----

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

### A T E N T A M E N T E .

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2379-2007
EXPEDIENTE NUM.:	218/2006

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de julio de 2007

**RICARDO GUERRERO GONZALEZ  
P R E S E N T E.-**

En virtud de ignorarse su domicilio se le emplaza por este conducto, para que en un plazo que no exceda de 15 días contados a partir de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, y asimismo oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y prestaciones que reclama la actora, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma.- Quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 218/2006.-

**ATENTAMENTE  
LIC. GLORIA NIETO JUAREZ  
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL**  
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.-

---

---

**EDICTO**

---

---

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	OFICIO 1630-2007
EXPEDIENTE NUM.:	EXPEDIENTE 1021/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JULIAN HERNANDEZ GARCIA.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **se le NOTIFICA Y EMPLAZA** para que en el término de **15 QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número **1021/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por ROBERTO MACARIO JUVERA FIGUEROA en contra de JULIAN HERNANDEZ GARCIA**, y el que se encuentra radicado en el **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil** de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio reformado en el año de 1996.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 13 días del mes de junio de 2007. CONSTE.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARÍA DE ACUERDOS**  
**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.**  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1840
EXPEDIENTE NUM.:	1273/06

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de junio de 2007.

**RAÚL FERNANDEZ DE JAUREGUI Y  
ROBERTO VIELMA COLCHADO**  
*PRESENTE*

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio de Tercería Excluyente de Dominio que en su contra promueve Esther Ledezma Sanchez, bajo el número de expediente 1273/06, para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado.  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete día en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional.

**ULTIMA PUBLICACION**



**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	MERCANTIL
OFICIO NUM.:	1808-2007
EXPEDIENTE NUM.:	2322/2001

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 20 de agosto del 2007

**C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ BECERRA.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica que en el expediente 2322/2001 radicado en este Juzgado Primero Mixto Municipal de Querétaro, Qro., se encuentra embargado el inmueble ubicado en CALLE NIEVE NÚMERO 157 DEL FRACCIONAMIENTO SATÉLITE EN ESTA CIUDAD, respecto del cual Usted es copropietaria y tercera acreedora, por lo que en términos del artículo 571 de la Ley Adjetiva Civil del Estado aplicada en supletoriedad al Código de Comercio, se le notifica el estado de ejecución que guarda la presente causa para que haga valer los derechos que a su parte corresponden.

El presente Edicto se extiende para su publicación **por tres consecutivas en el periódico Oficial del Estado "La sombra de Arteaga"**, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, así como **por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad**, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, aplicado en supletoriedad al Código de Comercio.- CONSTE.-

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO.**  
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>75/2007</b>

Fecha de emisión
23 DE AGOSTO DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.	1	BARRERA RUEDA WILFRIDO	662,685.00	762,087.75
		1	MALTRANA ANDRADE FAUSTO	819,351.65	942,254.39

Inv. Restringida
<b>76/2007</b>

Fecha de emisión
23 DE AGOSTO DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	EQUIPO FOTOGRÁFICO SOLICITÓ LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1 A LA 7	VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.	423,011.31	486,463.00

Inv. Restringida
<b>78/2007</b>

Fecha de emisión
27 DE AGOSTO DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ADICCIONES EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO.	1	QUESTA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,650,000.00	1,897,500.00

Querétaro, Qro., a 27 de Agosto de 2007.

<b>AVISO</b>
--------------

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/12/2007</b>

Fecha de emisión
<b>25 DE ABRIL DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 33 TRAMOS DE TUBO DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD DE 48" N-12 ALCANTARILLADO HERMETICIDAD, FABRICADO BAJO LAS NORMAS NOM-001-CNA 1995	1	SADMX, S.A. DE C.V.	\$ \$ 484,126.50	\$ <b>556,745.48</b>

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/14/2006.</b>

Fecha de emisión
<b>11 DE MAYO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	SUMINISTRO DE 4,800.00 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM.	1	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	\$ 351,360.00	\$ 404,064.00

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/19/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>24 DE MAYO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 240 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	1	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	\$ 321,079.20	\$ 369,241.08

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/20/2006.</b>

Fecha de emisión
<b>24 E3 MAYO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 135 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	1	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	\$ 180,607.05	\$ 207,698.10

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/21/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>24 DE MAYO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 450 TONELADAS DE CEMENTO GRIS	2	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	\$ 602,023.50	\$ 692,327.02

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/23/2006.</b>

Fecha de emisión
<b>11 DE JUNIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN 1,890 M3 DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE LIBRE A BORDO EN PLANTA	1	EXPLO-QUERÉTARO	\$ 1,530,881.10	\$ 1,760,513.27

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/24/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>11 DE JUNIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 377,220 LTS. DE EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE	1	UNIDAD DE PROCESOS ECOLÓGICOS EN EMULSIONES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,297,693.80	\$ 1,492,282.32

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/25/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>18 DE JUNIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 20,000 LTS DE PINTURA AMARILLA PARA TRAFICO, ALTO DESEMPEÑO Y 9,000 LTS DE PINTURA BLANCA PARA TRAFICO ALTO DESEMPEÑO	1	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTÓN, S.A. DE C.V.	\$ 720,650.00	\$ 828,747.50

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/26/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>18 DE JUNIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 200 PZAS DE LÁMINA GALVANIZADA DE 4 X10 CAL. 16 Y 400 PZAS DE ÁNGULO DE 2" X 1/4	1	FERRETERÍA Y ACE-ROS 2000, S.A. DE C.V.	\$ 209,870.00	\$ 241,350.00

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/27/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>20 DE JUNIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 500 PZAS DE DEFENSA METALICA GALVANIZADA INCLUYE POSTES, SEPARADORES, TORNILLERIA Y MENSULA REFLEJANTE.	1	MANUFACTURAS CARMEN, S.A. DE C.V.	\$ 499,000.00	\$ 573,850.00

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/28/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>20 DE JUNIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 2	ADQUISICIÓN DE 21,750 KG. DE MICROESFERA  1,000 PZAS DE BOYA TROQUELADA CON UN REFLEJANTE AMBAR, 4,000 PZAS DE CLAVO PARA BOYAS, 1,820 PZAS DE VIALESTAS AMARILLA STIMSONITE DE UNA CARA, 2,800 PZAS DE VIALESTAS AMARILLAS STIMSONITE DOS CARAS, 10,360 VIALETAS STIMSONITE BLANCA DOS CARAS, 1,872.5 KG. DE PEGAMENTO EPOXICO TIPO "A" PARA VIALETA, 1872.5 KG. DE PEGAMENTO EPOXICO TIPO "B" PARA VIALETA	2	REXY, S.A. DE C.V.	\$ 497,195.45	\$ 571,774.77

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/29/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>13 DE JULIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 174 MTS DE REJILLA DE PTR DE 2"X2" COLOR ROJO Y UNA PIEZA DE 1.90 MTS DE REJILLA DE 2"X 2"	1	ALONSO PEDRO COLÍN NAVA	\$ 379,556.90	\$ 436,490.43

Invitación Restringida No.
<b>CEC/DC/30/2007.</b>

Fecha de emisión
<b>20 DE JULIO DE 2007</b>

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 41,722.32 KG. DE MICROESFERA	1	COMERCIALIZADORA INTEGRAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 344,231.25	\$ 395,865.94

Querétaro, Querétaro 24 de Agosto del 2007  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
 ESTADO DE QUERETARO DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS.  
 Rúbrica

---

**AVISO**


---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL PROPIO SISTEMA** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-003-07	\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 4,500.00	31/08/2007	05/09/2007 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/09/2007 09:00 horas	10/10/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Lote
2	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Lote
3	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Lote
4	C600000000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Pasteur Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Historico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01-442-2385108 y 01-442-2385109, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Pudiendo realizarse el pago en el Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en la cuenta bancaria BBVA BANCOMER No. 0150621129 a nombre del SISTEMA P/DIF DEL EDO DE QRO ( SIN PUNTOS ) CLAVE 012680001506211292. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de Septiembre del 2007 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicado en: Luis Pasteur Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Historico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Septiembre del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Luis Pasteur, Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Historico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Luis Pasteur, Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Historico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Deberán de entregarse en los 18 Sistemas Municipales DIF y en la Planta de Distribución, ubicada en Av. Universidad esq. Tecnológico s/n, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 12:00.
- Plazo de entrega: El participante al que se adjudique el contrato derivado de la presente Licitación deberá entregar los bienes libre a bordo de acuerdo al programa de distribución que se proporcionará de manera mensual por la Coordinación de Programas Alimentarios, en apego al calendario de entregas que también se le proporcionará al momento de la suscripción del contrato.
- El pago se realizará: El pago se hará en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en él, Departamento de Contabilidad a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 24 DE AGOSTO DEL 2007.

**C.P. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRA-  
TACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO  
35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL  
CONCURSO: PCEA-SERV-GA-2007-35 (segunda convocatoria); LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
51055001-022-07, CORRESPONDIENTE A: DISTRIBUCIÓN REGIONAL PROGRAMADA DE GAS CLORO Y  
OPERACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL VIBORILLAS. COLÓN, QRO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
INGENIERIA Y DESARROLLO DEL AGUA S.A. DE C.V.	SUM-01, SUM-02, SUM-03	\$ 3'192,775.05	\$ 3'671,691.31

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de Agosto del 2007.

ATENTAMENTE.

---

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**